

**ESTATUTO
DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES
FLACSO SEDE ECUADOR
2019
(Actualizado a octubre del 2024)**



FLACSO
ECUADOR

Índice

ESTATUTO.....	1
DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	1
FLACSO SEDE ECUADOR	1
Considerando:.....	1
Capítulo I	2
Del régimen jurídico de constitución, naturaleza y domicilio.....	2
Capítulo II	2
De la misión, visión, fines y objetivos	2
De la planificación y presupuesto	3
Capítulo III.....	4
Del gobierno y administración	4
De los órganos internacionales de gobierno	4
De la Asamblea General.....	4
Del Consejo Superior	5
Del Comité Directivo.....	6
De la Secretaría General	7
De los órganos de dirección y administración internos de la Sede Ecuador	8
De la Asamblea Universitaria.....	8
De la Asamblea Ordinaria sobre Consulta de Director/a y Subdirector/a	10
De las Asambleas Extraordinarias.....	12
De las Convocatorias.....	12
De la Presidencia.....	13
Del Quórum	14
De las deliberaciones, Resoluciones y Votación	14
De la Secretaría y Actas	15
Del Consejo Académico.....	15
De la Dirección de la Sede	18
De la Subdirección del Área Académica	20
Del Comité de Gestión	20
De la Coordinación del Área Docente	21
De la Coordinación del Área de Investigación	22
De la Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad	23
De los Departamentos	24
De la Junta de Departamento	24
De la Comisión Docente	24
De la Coordinación de Departamento	25

De la Comisión Doctoral	26
Del Comité Docente de Maestría	28
Del/la Responsable de Maestría	29
Del/la Representante de los Grupos de Investigación	29
Del Comité de Coordinadores/as.....	30
Del Claustro de Profesores/as	31
De las Subrogaciones, reemplazos y encargos	31
Del Nivel Ejecutivo	33
De la Subdirección Administrativa-Financiera	33
De la Secretaría General-Procuraduría.....	34
De la Unidad de Bienestar	35
Capítulo IV	36
De los/as profesores/as.....	36
Capítulo V	40
De los/as estudiantes.....	40
De los requisitos de ingreso y nivelación de los/as estudiantes	42
De la matriculación y registro	43
De los costos.....	43
De las becas.....	43
De los requisitos para obtener los grados académicos.....	44
Capítulo VI	44
De los/as empleados/as y trabajadores/as.....	44
Capítulo VII	46
Del principio de Igualdad.....	46
Capítulo VIII.....	47
De la ética académica y régimen disciplinario	47
De las sanciones	48
Capítulo IX	49
Del patrimonio.....	49
Capítulo X	50
De la rendición de cuentas	50
Capítulo XI	51
De la jurisdicción coactiva.....	51
Disposición general	51
Disposiciones derogatorias	51
Fuentes	51
Sistema Internacional	51

Sistema de Educación Superior del Ecuador	52
FLACSO Sede Ecuador	52
Razón de Aprobación	53

ESTATUTO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR

El Consejo Académico de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador

Considerando:

Que, FLACSO Sede Ecuador es parte integrante de un Organismo Internacional de carácter regional y autónomo denominado Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, constituido por países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las Ciencias Sociales.

Que, el Estado ecuatoriano es miembro de FLACSO, al haber suscrito y ratificado el Acuerdo Constitutivo y sus reformas, mediante Decreto Supremo 1260, Convenio publicado en el Registro Oficial 702 del 16 de diciembre de 1974.

Que, la Sede de FLACSO en Ecuador se estableció en virtud de un Acuerdo Internacional suscrito por el Estado ecuatoriano y la Secretaría General de FLACSO, Convenio 1 publicado en el Registro Oficial 78 del 3 de diciembre de 1979.

Que, FLACSO Sede Ecuador se regula por el Acuerdo suscrito entre el Estado ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial Edición Constitucional 6 del 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1. del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial del 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

Que, FLACSO en su condición de Organismo Internacional se regula por varios reglamentos del sistema internacional, entre ellos, el Reglamento de Consejos Académicos, el Reglamento de Personal y el Reglamento de Programas Docentes; además, el Reglamento de FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Superior mediante Resolución CSXXVII/08 del 9 de julio del 2004.

Que, la Sede Ecuador se regula en su operación por varios reglamentos aprobados por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador dentro de sus atribuciones, como el Reglamento General Interno de Docencia, Reglamento de Doctorados, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, Reglamento de Administración de Recursos Humanos del Personal Profesional, Técnico y Administrativo de FLACSO Sede Ecuador, entre otros.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, Disposición General Séptima reconoce a la Sede Ecuador de FLACSO como una institución de educación superior que opera bajo un acuerdo internacional y que recibe recursos del Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal b) establece que, en uso de la autonomía responsable, las instituciones de educación superior están en la libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la Ley.

En uso de sus atribuciones, resuelve:

Expedir el siguiente Estatuto de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador.

Capítulo I

Del régimen jurídico de constitución, naturaleza y domicilio

Art. 1.- Vigencia y alcance del Estatuto

El presente Estatuto regirá en lo que corresponde al gobierno y administración de la Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO, Organismo Internacional de carácter regional y autónomo, constituido por países latinoamericanos y del Caribe, para promover la enseñanza e investigación en el campo de las ciencias sociales. El Estado ecuatoriano es miembro de FLACSO, al haber suscrito y ratificado el Acuerdo Constitutivo, y sus reformas.

FLACSO Sede Ecuador está regida por el Acuerdo Constitutivo, el Acuerdo de establecimiento de la Sede Ecuador, los acuerdos internacionales que se hayan celebrado, los reglamentos emitidos por el Consejo Superior, y en forma complementaria, por las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y sus reglamentos, por los reglamentos y resoluciones que emita el Consejo Académico de la Sede, y por las disposiciones de la Dirección.

Art. 2.- Naturaleza de la organización

FLACSO es un Organismo Internacional de carácter intergubernamental. En esa condición jurídica, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Disposición General Séptima reconoce el carácter público a la Sede Ecuador.

Art. 3.- Domicilio de la organización

El domicilio principal de FLACSO Sede Ecuador es Quito, Distrito Metropolitano.

Capítulo II

De la misión, visión, fines y objetivos

Art. 4.- Misión

LA FLACSO construye y difunde conocimientos y saberes en el campo de las ciencias sociales y las humanidades a través de la docencia y la investigación crítica y creativa. Sus principios son el pluralismo y la autonomía académica en la búsqueda de contribuir al desarrollo de las diversas corrientes del pensamiento latinoamericano y andino, y de promover la justicia, equidad e inclusión social.

Art. 5.- Visión

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador, Organismo Internacional de carácter regional y autónomo, es una unidad académica integral que construye y difunde conocimientos y saberes en el campo de las ciencias sociales y humanidades.

FLACSO asume la demanda de la sociedad latinoamericana y ecuatoriana de formar profesionales al más alto nivel académico a través de la docencia y la investigación críticas y creativas.

La formación y producción de conocimientos se realiza en un marco de alta calidad y excelencia académica y pedagógica. La investigación es un eje central de la formación y la docencia.

La comunidad académica y humana de FLACSO incorpora el esfuerzo de todos y todas sus integrantes. Mejora y amplía la planta docente, incorpora a los y las estudiantes a la construcción del conocimiento y capacita permanentemente a su personal.

FLACSO desarrolla su propuesta en diálogo con actores y movimientos sociales, gobiernos y redes universitarias, participando en el desarrollo de la sociedad desde el ámbito de las ciencias sociales y humanas. Se encuentra además comprometida con la equidad, la inclusión y el ambiente.

Art. 6.- Funciones y objetivos de FLACSO Sede Ecuador

Constituyen objetivos de FLACSO y particularmente, de su Sede en Ecuador, los siguientes:

- a. Consolidar a FLACSO como centro de excelencia académica comprometido con las necesidades de la sociedad ecuatoriana y de América Latina, afianzar su carácter andino y su proyección internacional.
- b. Fortalecer la investigación como un proceso integral, articulado a la docencia de especializaciones, maestrías y doctorados.
- c. Producir una oferta de doctorados de calidad articulada a los otros programas de posgrado, especializaciones y maestrías.
- d. Contribuir al fortalecimiento de las ciencias sociales y las humanidades como campos de conocimiento.
- e. Consolidar una comunidad académica integrada por profesores/as investigadores/as, estudiantes y personal administrativo, mejorando los niveles de articulación, comunicación y bienestar.
- f. Adaptar la estructura institucional a las condiciones latinoamericanas contemporáneas de la investigación y la docencia.

De la planificación y presupuesto

Art. 7.- Planificación y presupuesto

La Sede Ecuador formulará sus planes y organizará sus Unidades Académicas y proyectos, en consistencia con las disposiciones del Organismo Internacional y con las leyes ecuatorianas aplicables y sus reglamentos. La planificación y los presupuestos de la Sede son elaborados por el Director, puestos en conocimiento del Consejo Académico, remitidos al Comité Directivo y aprobados por el Consejo Superior.

Asimismo, la planificación y presupuesto son enviados para conocimiento a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, y al órgano rector de la política pública de educación superior. En la formulación de los planes y proyectos, la Sede incorporará los principios de pertinencia e integralidad, y de atención a las necesidades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador.

Art. 8.- Envío de información

FLACSO Sede Ecuador enviará en forma periódica a la Secretaría General del Sistema, al Consejo de Educación Superior, CES, al órgano rector de la política pública de educación superior, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CACES, y a la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, la evaluación de planes estratégicos y operativos, siguiendo la metodología e indicadores que se establezcan en los formularios que correspondan.

Capítulo III

Del gobierno y administración

De los órganos internacionales de gobierno

Art. 9.- Órganos del sistema internacional

FLACSO, Organismo Internacional, cuenta con los siguientes órganos de gobierno de conformidad con la normativa que regula su constitución y funcionamiento:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Superior
- c. Comité Directivo
- d. Secretaría General
- e. Los Consejos Académicos

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1268.03.09.2019, que consta en el Acta 520 del 3 de septiembre de 2019)

Art. 10.- Fines y objetivos del Organismo Internacional

El Acuerdo Constitutivo de FLACSO establece que los objetivos de la organización son los siguientes:

- a. Asegurar la formación de especialistas en ciencias sociales en América Latina, a través de programas y cursos de posgrado y especialización.
- b. Realizar investigaciones en el área de las ciencias sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana.
- c. Difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los Gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las ciencias sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones.
- d. Promover el intercambio de materiales de enseñanza de las ciencias sociales para América Latina.
- e. Colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigación en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio. A tal efecto, procurará la colaboración de los organismos internacionales, regionales y nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales.
- f. En general, realizar todas aquellas actividades académicas que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

De la Asamblea General

Art. 11.- Asamblea General

La Asamblea General es el órgano máximo de gobierno y está formado por un (1) representante de cada Estado miembro, designado por su Gobierno, con voz y voto.

La Asamblea General deberá reunirse obligatoriamente, con carácter ordinario, cada dos (2) años, notificando al Consejo Superior de FLACSO con cuatro (4) meses de anticipación (a los Estados miembros) el lugar, fecha y orden del día provisional de la reunión. Asimismo, se notificará a los demás Estados latinoamericanos.

La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente, a petición de la mayoría de los Estados miembros o cuando lo decida el Consejo Superior por mayoría de votos o por el voto unánime de los Estados que sean miembros de éste.

Art. 12.- Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Determinar la política general de la institución y las relaciones de FLACSO, en cuanto persona jurídica internacional, con los Estados miembros.
- b. Examinar y en su caso aprobar, los informes periódicos presentados por el Consejo Superior sobre las actividades y la gestión financiera de FLACSO, así como el programa de actividades y su presupuesto global.
- c. Fijar el monto de las cuotas correspondientes a cada Estado miembro.
- d. Fijar el número de integrantes del Consejo Superior y elegir, por un período de cuatro (4) años, a sus miembros.
- e. Autorizar al Consejo Superior y al/la Secretario/a General de FLACSO para adoptar decisiones en aquellas materias específicas que la Asamblea estime conveniente.
- f. Elegir a los/as Directores/as de Sede de entre los/as candidatos/as presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro (4) años, quienes podrán ser reelectos por un período adicional.
- g. Elegir al/la Secretario/a General de FLACSO entre los/as candidatos/as presentados por el Consejo Superior por un período de cuatro (4) años y en su caso removerlo. Podrá ser designado/a por un período adicional, debiendo recaer la designación en un científico social latinoamericano.
- h. Aprobar el establecimiento en Estados miembros de Sedes Académicas a propuesta del Consejo Superior.
- i. Fijar la Sede del/la Secretario/a General en un Estado miembro con base en un convenio suscrito entre FLACSO y el gobierno correspondiente.
- j. Dictar su propio reglamento.

Del Consejo Superior

Art. 13.- Consejo Superior

El Consejo Superior es un órgano auxiliar de la Asamblea General y actúa como medio de vinculación entre FLACSO y los Estados miembros.

Está integrado por:

- a. Los/as representantes designados/as por los Gobiernos de los Estados miembros que elija la Asamblea General, entre los/as que se incluirán aquellos/as en los que FLACSO tenga Sedes Académicas. El número de Estados representados lo fijará la Asamblea General; no será menor de cuatro (4) y siempre mayor que el de los/as científicos/as sociales electos/as a título personal.
- b. Científicos/as sociales latinoamericanos/as, de distintas nacionalidades y de alto nivel académico nombrados a título personal por la Asamblea General. El número lo fijará la Asamblea General y no será menor de tres (3).
- c. El/la Presidente/a de turno del Comité Directivo tendrá derecho a voz.

El Consejo Superior se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, en la fecha y lugar que determine su Presidente/a. Extraordinariamente se puede reunir con la aprobación de la mayoría de sus miembros, a petición de un Estado miembro o del/la Presidente/a del Consejo.

Art. 14.- Funciones del Consejo Superior

Son funciones específicas del Consejo Superior:

- a. Elegir de entre sus miembros al/la Presidente/a del Consejo Superior, por un período de dos (2) años. La elección deberá recaer en un/a científico/a social latinoamericano/a de reconocido prestigio académico.
- b. Determinar la política académica de FLACSO de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Asamblea General.
- c. Examinar y en su caso aprobar el informe anual sobre las actividades académicas y otras de FLACSO, y su presupuesto anual efectivo por Unidades Académicas presentado por el Comité Directivo.
- d. Revisar las relaciones de FLACSO con los Estados miembros, los convenios y Unidades Académicas que ésta mantiene con organismos gubernamentales nacionales e internacionales, así como con las instituciones y centros de ciencias sociales de la región.
- e. Dirimir los conflictos que pueden suscitarse en el proceso de exigir responsabilidades de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- f. Proponer a la Asamblea General la creación de Sedes Académicas.
- g. Proponer a la Asamblea General los/as candidatos/as al puesto de Director/a de Sede, previa consulta con el Consejo Académico respectivo, debiendo recaer la designación en un/a científico/a social de reconocido prestigio.
- h. Proponer a la Asamblea General los/as candidatos/as al puesto de Secretario/a General debiendo recaer la designación en un/a científico/a social de reconocido prestigio.
- i. Autorizar al Comité Directivo para que, directamente o por mandato, realice gestiones ante Gobiernos de otras regiones, así como ante instituciones nacionales e internacionales con vistas a lograr respaldo institucional y financiero para las actividades de FLACSO.
- j. Nombrar interinamente hasta la próxima Asamblea General a los/as Directores/as de Sede, al/la Secretario/a General y a los/as científicos/as sociales miembros del mismo Consejo en caso de quedar vacantes estos cargos.
- k. Establecer Unidades Académicas en cualquier país de la región y designar sus Directores/as de entre los/as candidatos/as propuestos/as por el Comité Directivo. La elección deberá recaer en un/a científico/a social latinoamericano/a. El/la Director/a durará cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser designado/a la misma persona para un período adicional.
- l. Establecer, a propuesta del Comité Directivo los títulos, grados, diplomas y certificados que FLACSO otorga.
- m. Rendir un informe cada dos (2) años a la Asamblea General sobre la marcha de la Facultad.
- n. Aprobar los reglamentos internos del Comité Directivo y de los Consejos Académicos y los demás reglamentos de la Facultad.
- o. Realizar todas las tareas que le asigne la Asamblea General.
- p. Dictar su propio reglamento.

Del Comité Directivo

Art. 15.- Comité Directivo

El Comité Directivo tiene a su cargo la coordinación de las actividades docentes, de investigación y de cooperación técnica de FLACSO.

Está integrado por:

- a. Los/as Directores/as de las Sedes Académicas de la Facultad, quienes lo presidirán en forma rotativa por un año.
- b. Un/a profesor/a titular de FLACSO, quien será electo en forma rotativa por las distintas Sedes. Durará un año en sus funciones.
- c. Un/a representante de los Programas designados por el Consejo Superior rotativamente por un año.
- d. El/la Secretario/a General.

El Comité Directivo se reúne cuando menos cuatro (4) veces al año, a convocatoria de quien lo presida.

(Literal c. reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1268.03.09.2019, que consta en el Acta 520 del 3 de septiembre de 2019)

Art. 16.- Funciones del Comité Directivo

Las funciones específicas del Comité Directivo son:

- a. Elaborar los planes y Unidades Académicas de acuerdo a la política académica establecida por el Consejo Superior.
- b. Presentar al Consejo Superior los informes y presupuestos anuales por programa.
- c. Autorizar los nombramientos del personal académico y administrativo internacional de las Sedes y de las Unidades Académicas, a propuesta de sus Directores/as, manteniendo en lo posible un criterio de distribución geográfica regional.
- d. Proponer la creación de Unidades Académicas y la designación de sus Directores/as.
- e. Formular los distintos reglamentos de la Facultad no previstos en otros apartados de este Acuerdo para su aprobación por el Consejo Superior.
- f. Autorizar modificaciones menores al presupuesto anual efectivo, según los reglamentos correspondientes.
- g. Proponer y examinar las relaciones, convenios y acuerdos que con Gobiernos y con diversas instituciones nacionales e internacionales mantienen el/la Secretario/a General y los/as Directores/as de las Sedes Académicas de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Asamblea General y el Consejo Superior.
- h. Proponer al Consejo Superior los títulos, grados, diplomas y certificados que FLACSO deba otorgar.

De la Secretaría General

Art. 17.- Secretaría General

El/la Secretario/a General tiene a su cargo ejecutar los mandatos que le encomienda la Asamblea General, el Consejo Superior y el Comité Directivo.

Art. 18.- Deberes y atribuciones del/la Secretario/a General

El/la Secretario/a General desempeña las siguientes funciones, de carácter esencialmente regional:

- a. Desempeñar la representación general y legal de FLACSO.
- b. Actuar como Secretario/a de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Comité Directivo.
- c. Preparar los informes, los presupuestos y las rendiciones de cuentas anuales de la Facultad para el Comité Directivo.
- d. Realizar gestiones ante las universidades y demás instituciones culturales, con el objeto de negociar convenios de intercambio académico a ser aprobados por el Comité Directivo.

- e. Mantener, en coordinación con el Comité Directivo, los contactos con los gobiernos de los Estados miembros así como con los demás países latinoamericanos con la finalidad de asegurar su efectiva participación en la vida de la Facultad y lograr de todos el respaldo institucional y financiero a la labor de FLACSO.
- f. Realizar, previo acuerdo del Consejo Superior y en consulta con el Comité Directivo, las gestiones que conduzcan a la creación de Sedes y Unidades Académicas.
- g. Coordinar las actividades académicas y de cooperación científica a nivel regional.
- h. Realizar las gestiones a que se refiere el Artículo VI, párrafo 3, inciso g, del acuerdo constitutivo de FLACSO, y proponer, en su caso, los proyectos de convenios respectivos.

De los órganos de dirección y administración internos de la Sede Ecuador

Art. 19.- Organización de la Sede Ecuador

La actividad de la Sede está organizada en departamentos académicos equivalentes a facultades, que son las instancias directamente responsables del diseño, organización y ejecución de los proyectos docentes, de investigación y de vinculación con la sociedad de la Sede.

La Sede Ecuador de FLACSO se dirige y administra por medio de los siguientes órganos e instancias internas:

Unidades Académicas:

- a. Asamblea Universitaria
- b. Consejo Académico
- c. Dirección
- d. Subdirección del Área Académica
- e. Comité de Gestión
- f. Coordinación del Área Docente
- g. Coordinación del Área de Investigación
- h. Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad
- i. Coordinaciones de Departamentos

Unidades de Gestión:

- a. Dirección
- b. Subdirección Administrativa-Financiera
- c. Coordinaciones de unidades de apoyo
- d. Unidad de Bienestar

De la Asamblea Universitaria

Art. 20.- Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria de FLACSO Sede Ecuador es un órgano colegiado de carácter académico con potestades que se especifican más adelante. La Asamblea es un espacio de deliberación de la comunidad universitaria, donde se enunciarán líneas de acción estratégicas de la institución en docencia, investigación, vinculación y gestión. A la hora de procesar las resoluciones de la Asamblea Universitaria, los órganos de gobierno de la sede FLACSO Ecuador deberán fundamentar y motivar su decisión. En cualquier caso, sus decisiones no podrán contradecir las disposiciones que regulan FLACSO Sistema, la normativa de educación superior, y las potestades con que cuentan, tanto el Consejo Académico como la Dirección. La Asamblea Universitaria tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, según el caso.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1268.03.09.2019, que consta en el Acta 520 del 3 de septiembre de 2019)

Art. 21.- Integración de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria estará conformada por:

- a. Todos/as los/as profesores/as titulares con nombramiento internacional de FLACSO Sede Ecuador.
- b. Los/as representantes estudiantiles, que tendrán un número de escaños que será el veintisiete por ciento (27%) del total de profesores/as titulares con nombramiento internacional, exceptuando al director/a, subdirector/a y vicerrectores/as. Los/las representantes serán elegidos considerando principios de FLACSO Ecuador como paridad de género y un equilibrio en la representación de los Departamentos. La representación de estudiantes será normada en el Reglamento a ser aprobado por el Consejo Académico.
- c. Los/as representantes de empleados/as y trabajadores/as tendrán un número de escaños que será el cinco por ciento (5%) del total de profesores/as titulares con nombramiento internacional. Los/las representantes serán elegidos considerando principios de FLACSO Ecuador como paridad de género. La representación de trabajadores será normada en el Reglamento a ser aprobado por el Consejo Académico.

Para la representación de estudiantes y empleados/as y trabajadores/as, en caso de que el número resultante sea una fracción, se promediará según las normas aritméticas (si es una fracción de 0,4 hacia abajo, si es 0,5 hacia arriba).

Podrán ser recibidos en Comisión General para conocer sobre temas específicos, profesores/as eméritos o invitados/as contratados por lo menos por un año, estudiantes y empleados/as y trabajadores/as de la Sede que no integran la Asamblea Universitaria de acuerdo con el presente Estatuto. Esa participación deberá ser aprobada por quien haya convocado a la Asamblea.

Art. 22.- Funciones de la Asamblea Universitaria

Son funciones de la Asamblea Universitaria:

- a. Conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión anual de la Dirección de la Sede, en una Asamblea que se llevará a cabo a partir de julio de cada año.
- b. Enunciar y recomendar los lineamientos de desarrollo estratégico de la Sede en la reunión de planificación anual.
- c. Procesar la consulta que le efectúe el Consejo Académico para proponer el binomio de candidatos/as a la Dirección y Subdirección de FLACSO Sede Ecuador.
- d. Conocer, deliberar y pronunciarse acerca de asuntos trascendentales de la Sede.
- e. Requerir la realización de referéndums para resolver sobre temas trascendentales de la Sede.
- f. Solicitar de manera debidamente fundamentada, el inicio del proceso de remoción del/l Director/a de la Sede de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto; así como el proceso de intervención de la Sede previsto en la normativa del Sistema FLACSO.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019. Literal b. reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1268.03.09.2019, que consta en el Acta 520 del 3 de septiembre de 2019)

Art. 23.- Tipos de Asamblea Universitaria

Las Asambleas Universitarias serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 24.- Asambleas Universitarias Ordinarias

Son Asambleas Universitarias Ordinarias:

- a. Las convocadas para conocer el informe de gestión anual de la Dirección.
- b. Las convocadas para realizar la planificación anual.
- c. Las convocadas para resolver la consulta que efectúe el Consejo Académico a la Asamblea Universitaria para proponer el binomio de candidatos/as a Director/a y Subdirector/a de la Sede.

Art. 25.- Asambleas Extraordinarias

Son Asambleas Universitarias Extraordinarias:

- a. Las convocadas para conocer asuntos trascendentales y ante situaciones de emergencia.
- b. Las convocadas para requerir y/o procesar referéndums.
- c. Las convocadas para solicitar el inicio del proceso de remoción del/la Director/a, o de intervención de la Sede.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

De la Asamblea Ordinaria sobre Consulta de Director/a y Subdirector/a

Art. 26.- Consulta para propuesta de Director/a

La consulta para proponer Director/a de la Sede se realizará bajo los siguientes lineamientos:

- a. Dentro del marco de autonomía de la Sede, la consulta se realizará para el binomio, es decir para Director/a y Subdirector/a Académico/a.
- b. La consulta incluirá al cuerpo de profesores/as e investigadores/as a tiempo completo, de acuerdo a lo establecido en la normativa internacional, y se incluirá a los/as estudiantes y trabajadores/as, de acuerdo a la norma constitucional de cogobierno.

La Asamblea Universitaria procesará la consulta de conformidad con el presente Estatuto.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 27.- Tribunal Electoral y calificación de postulaciones

Para que la Asamblea Universitaria procese la consulta, las postulaciones de los binomios deberán ser calificadas por un Tribunal Electoral que integre la Asamblea para tal fin, a efectos de determinar si cumplen con los requisitos que exige la normativa de FLACSO Sistema, y los que se contemplan en la Ley Orgánica de Educación Superior para rector/a y vicerrector/a de una universidad o escuela politécnica. En el proceso de calificación se contemplarán períodos de impugnaciones y resoluciones.

Art. 28.- Integración del Tribunal

El Tribunal que integre la Asamblea Universitaria estará conformado por: el/la Secretario/a de la Asamblea, un representante de profesores/as, un/a representante de empleados/as o trabajadores/as, un/a representante de estudiantes, y un/a representante de la Secretaría General-Procuraduría.

Art. 29.- Votación para consulta sobre propuesta de Director/a y Subdirector/a de la Sede

La consulta de Consejo Académico para la propuesta de binomio para Director/a y Subdirector/a, será procesada por el Tribunal mediante votación universal, directa y secreta de todos los estamentos: profesores/as e investigadores/as a tiempo completo, estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y empleados/as y trabajadores/as titulares. En esta votación, los porcentajes de voto serán: para empleados/as y trabajadores/as el cinco por ciento (5%) de la votación de los/as profesores/as e investigadores/as a tiempo completo; para estudiantes el dieciocho por ciento (18%) de la votación de los/as profesores/as e investigadores/as a tiempo completo.

Una vez procesada la consulta, la Asamblea Universitaria enviará los resultados al Consejo Académico para que se realice la postulación correspondiente de conformidad con el Reglamento de Calificación de Candidaturas de Dirección de Sedes Académicas.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 30.- Valoración de los votos para consulta

Para dar valor a los votos, se define como P el número de profesores/as en el padrón, y E es el número de estudiantes y T el número de trabajadores/as que están en el padrón. El voto de un/a estudiante o trabajador/a tendrá el valor ve o vt, según la siguiente fórmula:

$$ve = \frac{(P * 0,18)}{E} \quad (\text{en el caso de estudiantes})$$

$$vt = \frac{(P * 0,05)}{T} \quad (\text{en el caso de trabajadores/as})$$

Una vez depositados, cada voto de profesor/a se contará con un peso de 1, y cada voto estudiantil o de trabajador/a se contaría con un peso de “ve” y “vt” respectivamente.

Se aceptarán votos de profesores/as, estudiantes y empleados/as y trabajadores/as que por sus funciones, estén fuera de la ciudad, mediante mecanismos electrónicos que deberán ser avalados por el Tribunal. En el caso de los/as profesores, el padrón de esa votación estará conformado por todos/as los/as calificados/as en el último Comité Directivo de FLACSO Sistema anterior a la elección.

Art. 31.- Proclamación de resultados de la consulta para propuesta de Director/a y Subdirector/a de la Sede

La Asamblea Universitaria proclamará como candidatos/as a Director/a y Subdirector/a de la Sede al binomio de profesores/as que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en la normativa de FLACSO Sistema, obtenga la mayor votación. No se podrán presentar candidatos/as por fuera de esta decisión.

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 32.- Asamblea para conocer asuntos trascendentales y ante situaciones de emergencia

La Asamblea podrá ser convocada para su instalación inmediata en casos de emergencia o para conocer asuntos trascendentales. Se considerarán emergencias y/o asuntos trascendentales las catástrofes, situaciones críticas, de fuerza mayor, peligros y/o amenazas que afecten a la institución y/o a sus miembros.

Art. 33.- Asamblea para requerir y/o procesar referéndums

Si la Asamblea identifica que un asunto trascendental requiere un referéndum, podrá requerir al/la Director/a su convocatoria. Una vez convocado por el/la Director/a, la Asamblea lo procesará mediante votación directa, secreta y universal de todos los estamentos. Se efectuarán una o varias preguntas claras, concisas y enmarcadas dentro de la normativa que rige a la Sede y al sistema de educación superior del Ecuador. La Asamblea integrará un Tribunal para procesar la votación, del mismo modo que para resolver la consulta de binomio a Director/a y Subdirector/a.

Art. 34.- Asamblea para iniciar el proceso de remoción del/la Director/a, y/o intervención de la Sede

La Asamblea Universitaria podrá solicitar el inicio de un proceso de remoción del Director/a, e informará al respecto al Consejo de Educación Superior. Se podrá solicitar la remoción, con base en las causales previstas en la normativa del Sistema FLACSO, y de manera supletoria, en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos. Podrá asimismo solicitar el inicio de un proceso de intervención, de conformidad con lo previsto en la normativa de Sistema FLACSO. En primera instancia el/la Director/a será convocado/a a audiencia para ejercer su derecho a la defensa. En caso de persistir la petición de remoción y/o de intervención, según el caso, se convocará a votación universal, directa y secreta de todas las personas habilitadas para la consulta de postulación para Director/a. La Asamblea integrará un Tribunal para procesar la votación, del mismo modo que para resolver la consulta de binomio a Director/a y Subdirector/a. Los porcentajes de voto serán los mismos que en dicha consulta.

En caso de que la consulta recomiende la remoción del Director/a y/o intervención de la Sede, estos resultados serán remitidos al Consejo Académico para que, de manera obligatoria, se active el procedimiento previsto en la normativa del Sistema FLACSO. En este supuesto, el/la Director/a no podrá integrar ni presidir el Consejo Académico, lo hará la persona con mayor antigüedad en su pertenencia al Consejo.

La facultad de solicitar la remoción del/la Director/a y/o intervención de la Sede, será ejercida sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos de gobierno del Sistema FLACSO, según se regula en la normativa interna.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

De las Convocatorias

Art. 35.- Miembros a ser convocados/as

El/la Secretario/a de la Asamblea generará un padrón en el que consten los/las profesores/as titulares con nombramiento internacional de FLACSO Sede Ecuador, y los/las representantes de

estudiantes y de trabajadores/as y empleados/as que integren la Asamblea de acuerdo con el presente Estatuto. Ese padrón circulará junto con las convocatorias. En el caso de los/as profesores, el padrón estará conformado por todos/as los/as calificados en el último Comité Directivo de FLACSO Sistema anterior a la Asamblea.

Art. 36.- Modo y contenidos de las convocatorias

Todas las Asambleas deberán ser convocadas por escrito, con una propuesta del orden del día. Se procurará que circulen, junto con la convocatoria, uno o varios documentos sobre el o los temas a tratarse.

Art. 37.- Plazo de las convocatorias

Las Asambleas serán convocadas con al menos quince (15) días de anticipación, con excepción de las Asambleas para conocer asuntos trascendentales y ante situaciones de emergencia, que podrán ser convocadas para instalación inmediata, y de las segundas y terceras convocatorias.

Art. 38.- Segundas y terceras convocatorias

En caso de no obtener quórum en primera convocatoria, podrá efectuarse una segunda y hasta tercera convocatoria, con una diferencia de tiempo de entre dos (2) a siete (7) días entre cada una. Esa convocatoria la hará quien hizo la primera convocatoria, con el mismo orden del día.

Art. 39.- Convocatorias efectuadas por el/la Director/a

Las Asambleas ordinarias, las convocadas para conocer asuntos trascendentales y ante situaciones de emergencia, y las convocadas para requerir y/o procesar referéndums, serán convocadas por el/la Director/a de la Sede.

Art. 40.- Autoconvocatorias

Las Asambleas extraordinarias podrán ser autoconvocadas ante pedido firmado por la mitad más uno de integrantes que consten en el último padrón de la Asamblea. El pedido será enviado al/la Secretario/a de la Asamblea, quien efectuará la convocatoria.

De la Presidencia

Art. 41.- Presidencia de las Asambleas Ordinarias

El/la Director/a de la Sede presidirá las Asambleas Ordinarias de presentación de informe de gestión anual y de planificación anual. El/la Director/a podrá delegar la Presidencia de la Asamblea al/la profesor/a más antiguo/a, cuando se trate un tema que lo involucre directamente.

Para resolver la consulta de propuesta de binomio para Director/a y Subdirector/a, la Asamblea será presidida por el/la Profesor/a presente con mayor antigüedad en su nombramiento internacional, siempre que dicha persona no integre algún binomio propuesto.

Art. 42.- Presidencia de Asambleas Extraordinarias

Las Asambleas convocadas para conocer asuntos trascendentales y ante situaciones de emergencia, y las convocadas para requerir y/o procesar referéndums, serán presididas por el/la Director/a.

Las Asambleas convocadas para solicitar el inicio del proceso de remoción y/o intervención y todas las autoconvocadas, serán presididas por el/la Profesor/a con mayor antigüedad en su nombramiento internacional.

Quien presida la sesión de Asamblea deberá procurar que se observe el orden del día.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Del Quórum

Art. 43.- Quórum

Para que exista quórum, será necesario que estén presentes en la sesión las dos terceras partes de los/as integrantes de la Asamblea. No se aceptarán delegaciones para la Asamblea.

La constatación del quórum será realizada por el/la Secretario/a de la Asamblea, con el apoyo de la Procuraduría. De no alcanzarse el quórum, quien preside la Asamblea pospondrá por una hora la instalación de la misma. Pasada una hora se constatará nuevamente el quórum.

Constatado el quorum, se acreditará a los/as asistentes, hasta una hora después de que se instale la Asamblea. Ningún miembro o representante a la Asamblea, podrá solicitar su acreditación después de ese período de tiempo.

Solo en las Asambleas Extraordinarias se aceptará la comparecencia a través de medios telemáticos o video enlaces, aprobados por la Asamblea.

Art. 44.- Instalación de la Asamblea

Una vez constatado el quórum, quien presida la Asamblea solicitará que el/la Secretario/a lea el orden del día, y consultará si existen temas adicionales para ser incorporados. La aceptación de nuevos temas para el orden del día se realizará tras una consulta a los/las integrantes. Las modificaciones se adoptarán por mayoría simple de los/las asistentes, por votación nominal a mano alzada.

(Corregido mediante Fe de erratas aprobado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

De las deliberaciones, Resoluciones y Votación

Art. 45.- Dirección de las deliberaciones

Quien presida la sesión deberá procurar que se observe el orden del día.

Quien presida la Asamblea otorgará la palabra en el orden en que sea solicitada para las deliberaciones, y procurará que las intervenciones sean oportunas al tema en discusión, y que exista tiempo suficiente para la mayor cantidad de intervenciones.

Art. 46.- Mociones

En cualquier momento de las discusiones, al tomar la palabra, cualquier integrante de la Asamblea podrá proponer una moción; esta deberá ser secundada por al menos otros/as diez (10) integrantes, para ser considerada por la Asamblea y sometida a votación.

Al final de las discusiones, el/la Secretario/a dará lectura a las mociones presentadas, las proyectará en una pantalla o repartirá en impresos, y se procederá a una votación secreta.

Art. 47.- Votación y resoluciones

Las votaciones serán siempre secretas. Los votos podrán ser a favor, en contra, nulos o en blanco.

En las votaciones las decisiones se adoptarán con una mayoría equivalente a las dos terceras partes del total de votos.

Solo en Asambleas Extraordinarias se aceptarán votos de profesores/as, estudiantes y empleados/as y trabajadores/as que estén fuera de la ciudad, mediante mecanismos electrónicos que deberán ser avalados por la Asamblea.

Se exceptúan de la forma de votación por escaños los pronunciamientos que involucren votación universal, directa y secreta.

De la Secretaría y Actas

Art. 48.- Secretaría

La Secretaría de la Asamblea Universitaria estará bajo la responsabilidad de un/a profesor/a titular con nombramiento internacional de la Sede Ecuador, quien será elegido/a anualmente en la misma votación del representante de profesores/as. Sus funciones incluirán generar un padrón de la Asamblea, constatar el quórum, redactar mociones, elaborar el acta con las resoluciones y custodiar los expedientes. Se podrán incorporar como observadores a las labores de la Secretaría, un/a delegado/a de estudiantes y un/a de empleados y trabajadores.

Art. 49.- Apoyo de la Procuraduría

La Procuraduría de la Sede será la encargada de apoyar a la Secretaría para elaborar el padrón y constatar quórum, integrar Tribunales electorales, procesar las convocatorias a elecciones y referéndum, ejecutar los sistemas de votación secreta y de participación telemática, y dar apoyo jurídico a la Asamblea.

Asimismo, la Procuraduría llevará copia de los expedientes de las Asambleas que se lleven a cabo.

Del Consejo Académico

Art. 50.- Consejo Académico

De conformidad con los acuerdos internacionales vigentes y la Constitución y la Ley ecuatoriana, FLACSO Sede Ecuador cuenta con un máximo órgano colegiado superior de cogobierno denominado Consejo Académico.

Está integrado por:

- a. El/la Director/a de la Sede, equivalente a Rector/a, quien lo preside
- b. El/la Subdirector/a del Área Académico, equivalente a Subdirector/a Académico/a
- c. Los/as coordinadores/as de áreas
- d. Un/a representante de las y los docentes electo por el personal académico
- e. Un/a representante de las y los estudiantes electo por los/as mismos/as

f. Un/a representante de los/as empleados/as y trabajadores/as

Sus miembros tendrán derecho a voz y voto. El/la Presidente/a del Consejo Académico, podrá invitar a cualquier persona mediante convocatoria o invitación expresa, al/la Procurador/a de la Sede, y a los/as responsables de las coordinaciones de unidades apoyo.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1346.12.12.2019, que consta en el Acta 527 del 12 de diciembre de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 081.29.10.2024, que consta en el Acta 649 del 29 de octubre de 2024)

Art. 51.- Representante de los/as profesores/as

Los/as profesores/as e investigadores/as titulares contarán con una representación en el Consejo Académico de la Sede, a ser electo/a mediante elecciones universales, directas y secretas, que se llevarán a cabo una vez al año de acuerdo al reglamento de elección.

(Artículo corregido por Consejo Académico mediante Resolución 1174.16.04.2019, que consta en el Acta 511 de 16 de abril de 2019. Consejo Académico deja sin efecto la corrección mediante Resolución 1185.30.04.2019, que consta en el Acta 512 de 30 de abril de 2019)

Art. 52.- Representante de los/as estudiantes

Los/as estudiantes contarán con una representación en el Consejo Académico de la Sede, a ser electo/a mediante elecciones universales, directas y secretas que se llevarán a cabo una vez al año de acuerdo al reglamento de elección. La persona elegida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante regular.
- b. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato.
- c. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.
- d. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.
- e. No haber incurrido en conductas reñidas con la ética académica.

(Artículo corregido por Consejo Académico mediante Resolución 1174.16.04.2019, que consta en el Acta 511 de 16 de abril de 2019. Consejo Académico deja sin efecto la corrección mediante Resolución 1185.30.04.2019, que consta en el Acta 512 de 30 de abril de 2019)

Art. 53.- Representante de los/as empleados/as y trabajadores/as

Los/as empleados/as y trabajadores/as organizados, que tengan relación de dependencia con la Sede, contarán con una sola representación al Consejo Académico de la Sede, con voz y voto, solamente para asuntos administrativos, a ser electo/a una vez al año de acuerdo al reglamento de elección.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 081.29.10.2024, que consta en el Acta 649 del 29 de octubre de 2024)

Art. 54.- Principios de elección de representantes al Consejo Académico

En las elecciones de representantes de profesores/as, estudiantes, empleados/as, y trabajadores/as, se aplicarán principios de transparencia, alternancia, alternabilidad y equidad.

Art. 55.- Funciones del Consejo Académico

Serán atribuciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Conocer, acordar y evaluar los planes anuales de trabajo de la Sede Académica.
- b. Tomar conocimiento del presupuesto anual, así como los informes anuales académicos y financieros que la Dirección de la Sede Académica debe presentar a la consideración del Comité Directivo y del Consejo Superior de FLACSO y efectuar las recomendaciones que considere.
- c. Conocer, aprobar y evaluar las políticas y propuestas de programas docentes (doctorados, maestrías y especializaciones) que la Sede ponga a la consideración del Comité Directivo y del Consejo Superior.
- d. Conocer, evaluar y aprobar las políticas de investigación, extensión y cooperación técnica de la Unidad Académica y brindar recomendaciones a la Dirección de la Sede.
- e. Aprobar las revisiones y cambios en los programas docentes de la Sede, siguiendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO.
- f. Proponer ante los órganos de gobierno de FLACSO, previa consulta a la Asamblea Universitaria, la candidatura al cargo del/la Director/a de la Sede Ecuador, con base en la consulta que formule el Consejo Superior de conformidad con el Acuerdo Constitutivo y las resoluciones relativas a su aplicación.
- g. Conocer y aprobar el Estatuto de la Sede y las normas que regulan el funcionamiento interno institucional, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede.
- h. Conocer los procesos de evaluación a los que es sometida la Institución, así como analizar los resultados de los mismos.
- i. Conocer sobre las contrataciones de profesores/as-investigadores/as a tiempo completo.
- j. Nombrar las comisiones docentes para cada Departamento.
- k. Conocer y aprobar las solicitudes que presenten los/as estudiantes sobre el reconocimiento de cursos y créditos aprobados en otro programa de posgrado, según lo dispone el Reglamento de Programas Docentes.
- l. Conocer de la adscripción y nombramiento de profesores/as distinguidos/as, eméritos/as, ocasionales o visitantes, y/o invitados/as.
- m. Conocer y aprobar las licencias sabáticas de las y los investigadores a tiempo completo de acuerdo a la reglamentación interna de la Sede, y dar su opinión respecto de licencias especiales sin goce de sueldo o permisos sin goce de salario, por un periodo mayor a treinta (30) días.
- n. Conocer las sanciones o los despidos decididos por la Dirección de la Sede.
- o. Brindar asesoría a la Dirección de la Sede en las materias y asuntos que su titular lo requiera.
- p. Conocer sobre aquellas actuaciones o situaciones que puedan poner en riesgo la estabilidad financiera, académica y operacional de la Sede e informar al respecto, por medio de la Dirección de la Sede Académica, a la Secretaría General, al Comité Directivo y al Consejo Superior, y recomendar las medidas necesarias de conformidad con la normativa de FLACSO.
- q. Conocer informes del Comité de Ética previsto en el Código de Ética del Organismo Internacional, y del Comité de Ética Especializado previsto en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad, y adoptar las resoluciones que correspondan.
- r. Conocer y aprobar las solicitudes de contrataciones de profesores/as titulares, e integrar las comisiones de selección en lo que corresponde a profesores/as de la Sede que las integran.

- s. Conocer y resolver sobre las proclamaciones de resultados de concursos de méritos y oposición para contratar profesores/as titulares de la Sede que se integren al escalafón y resolver en última instancia las impugnaciones que se planteen sobre estos procesos.
- t. Aprobar los costos o tasas académicas.
- u. Expedir los reglamentos e instructivos para el eficaz funcionamiento de la Sede.
- v. Conocer y resolver los demás asuntos académicos que sean presentados por el/la Director/a de la Sede.
- w. Las demás establecidas en el Acuerdo Constitutivo sobre FLACSO, sus reglamentos, el Acuerdo de Sede, los reglamentos de la Sede, y las resoluciones que adopte el/la Director/a de la Sede.

Art. 56.- Convocatoria, quórum y resoluciones

El Consejo Académico se reunirá periódicamente previa convocatoria del/la Director/a de la Sede, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación. En casos de fuerza mayor o de urgencia justificada se podrá declarar sesión permanente.

El Consejo Académico se reunirá con la concurrencia de al menos la mitad de sus miembros con voz y voto.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el voto del/la Director/a tendrá carácter dirimente.

Para tener quorum se contará con la mitad más uno de los/as miembros asistentes.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1346.12.12.2019, que consta en el Acta 527 del 12 de diciembre de 2019)

De la Dirección de la Sede

Art. 57.- Director/a

Las disposiciones aplicables para la designación y período de funciones del/la Director/a de Sede, están contenidas en el Acuerdo Constitutivo.

El Acuerdo Constitutivo contempla que la Sede de FLACSO Ecuador, tendrá un/a Director/a, denominación, equivalente a Rector/a, quien será la máxima autoridad ejecutiva de la Institución, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, y deberá ser un/a científico/a social latinoamericano/a de reconocido prestigio.

El/la Director/a de la Sede, será designado/a por la Asamblea General de FLACSO Organismo Internacional, a propuesta del Consejo Superior de FLACSO, el mismo que deberá obligatoriamente consultar previamente al Consejo Académico de la Sede. El Consejo Académico de la Sede efectuará a su vez una consulta de candidatos a la Asamblea Universitaria de la Sede Ecuador, cuya decisión se acatará de modo obligatorio.

El/la Director/a de la Sede, deberá, además, cumplir con los requisitos previstos en la legislación ecuatoriana para ser Rector/a en cuanto no se opongan a la normativa internacional.

Art. 58.- Período del/la Director/a

El/la Director/a de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador, durará cuatro (4) años en sus funciones de conformidad con lo que contempla el Acuerdo Constitutivo, y podrá ser reelecto/a por una única ocasión.

Art. 59.- Deberes y atribuciones del/la Director/a

El/la Director/a de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Sede Ecuador tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Presidir el Consejo Académico de la Sede.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, la normativa del Organismo Internacional y la proveniente de la Sede, de la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos y las resoluciones de los órganos de gobierno pertinentes el Gobierno ecuatoriano.
- c. Representar a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO Sede Ecuador, en correspondencia con lo dispuesto sobre la materia por el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y el Organismo Internacional de FLACSO y las demás normas legales que rigen a la Institución.
- d. Tramitar ante la Secretaría General de FLACSO y ante las autoridades universitarias ecuatorianas, el otorgamiento de títulos de los/as estudiantes que cumplan con los programas académicos de la entidad.
- e. Realizar todas las gestiones necesarias para asegurar el mejor funcionamiento de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Sede Ecuador.
- f. Aprobar y ejecutar políticas, normas y procedimientos de organización y funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo que establecen el Acuerdo sobre FLACSO y sus reformas, los reglamentos y las resoluciones de los Órganos de Gobierno de FLACSO, la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos, el Acuerdo entre el Gobierno del Ecuador y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales para el establecimiento de la Sede Académica en Ecuador, y las leyes ecuatorianas aplicables a la materia.
- g. Preparar y ejecutar el presupuesto de la Sede.
- h. Aprobar la creación de dependencias, áreas o departamentos que considere necesarios para la buena marcha de la Sede, en consulta con el Consejo Académico.
- i. Designar y remover al personal administrativo y académico de la entidad y suscribir o rescindir los contratos respectivos y aceptar sus renuncias, de conformidad con la normativa vigente del Sistema FLACSO, el presente Estatuto, y demás normativa aplicable.
- j. Solicitar al Comité Directivo de FLACSO, el nombramiento internacional de profesores/as investigadores/as de la Sede.
- k. Delegar funciones y disponer la subrogación de cualquier autoridad o empleado/a de la Sede.
- l. Suscribir convenios con universidades, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para desarrollar actividades docentes, de investigación, de cooperación técnica y de asesoría, de conformidad con los instrumentos legales del Organismo FLACSO.
- m. Presidir los órganos colegiados de la Sede, según el presente Estatuto.
- n. Proponer al Consejo Académico la creación de Unidades Académicas.
- o. Convocar a referéndum, y a reuniones ordinarias y extraordinarias de las dependencias, áreas o Departamentos internos de la Sede.
- p. Establecer mecanismos adecuados de enlace con el gobierno ecuatoriano.
- q. Supervisar el desarrollo de Unidades Académicas, de proyectos de investigación, de cooperación técnica y demás actividades de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Sede Ecuador.
- r. Invitar a académicos/as externos/as a participar en las actividades académicas o en las instancias colegiadas de la Sede.
- s. Participar en el Comité Directivo del Organismo Internacional y presentar los informes académicos y financieros a los Órganos de Gobierno.
- t. Velar por el buen nombre y el patrimonio de la Institución.
- u. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Coordinadores/as de Departamentos.
- v. Informar sobre nombramientos que deba conocer el Consejo Académico.
- w. Presentar el informe de rendición de gestión anual ante la Asamblea Universitaria, a la sociedad, al Consejo de Educación Superior, y al ente rector de política pública de la educación superior.

- x. Las demás establecidas en la normativa aplicable a la Sede y las otras que consten en el presente Estatuto.

De la Subdirección del Área Académica

Art. 60.- Subdirector/a del Área Académica

El/la Subdirector/a del Área Académica, equivalente al/la Vicerrector/a Académico/a, será nombrado/a por el Comité Directivo del Organismo Internacional, a propuesta del/la Director/a de la Sede Ecuador, por un período no menor a dos (2) años, con base en la consulta que el Consejo Académico realice a la Asamblea Universitaria. En caso de que este plazo exceda el correspondiente período de vigencia del nombramiento del/la Director/a, el nombramiento del/la Subdirector/a deberá limitarse a este último período.

Para ser Subdirector/a del Área Académica deberá además cumplir con los requisitos para ser Director/a.

Art. 61.- Deberes y atribuciones de/la Subdirector/a Académico/a

Serán funciones y atribuciones de la Subdirección del Área Académica:

- a. Planificar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y cooperación técnica de la Sede.
- b. Convocar y presidir el Claustro de Profesores/as.
- c. Presidir el Comité de Gestión, el Comité de Evaluación y el Comité de Ética Especializado previsto en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad.
- d. Velar por el cumplimiento de las actividades de las unidades de Bienestar y de Vinculación con la Sociedad.
- e. Coordinar las actividades de planificación y evaluación de la Institución.
- f. Asesorar al/la Director/a en asuntos académicos, de investigación y de cooperación técnica.
- g. Aplicar los sistemas de evaluación a Unidades Académicas y personal académico según los procedimientos establecidos por los Órganos de Gobierno de FLACSO y de la normativa que aplique.
- h. Subrogar al/la Director/a de la Sede en casos de ausencia temporal.
- i. Servir de enlace académico entre el conjunto de Departamentos de FLACSO, los órganos de gobierno del sistema internacional y los de sistema de educación superior.
- j. Procesar la suscripción de convenios de cooperación nacional e internacional.
- k. Identificar las posibilidades de becas e intercambios.
- l. Realizar el seguimiento de los/as alumnos/as graduados/as.
- m. Las demás que consten en este Estatuto y las que le sean asignadas por el/la Director/a de la Sede, acordes a la naturaleza de su función.

Del Comité de Gestión

Art. 62.- Comité de Gestión

La Sede contará con un Comité de Gestión a ser presidido por el/la Subdirector/a Académico/a e integrado por los/las Coordinadores/as del Área de Docencia, de Investigación y de Vinculación con la Sociedad, el/la Subdirector/a del área Administrativa-Financiera a ser convocado/a según requerimientos de la agenda a conocer, y asistirá el/la Secretario/a General-Procurador/a; de sus sesiones, se levantarán actas.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021)

Art. 63.- Funciones del Comité de Gestión

El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- a. Constituir un espacio asesor del Consejo Académico y de coordinación de las actividades de docencia, investigación y extensión de la Sede.
- b. Elaborar propuestas para determinar costos de matrículas, colegiaturas y otros de naturaleza similar.
- c. Elaborar, para resolución del Consejo Académico o de la Dirección, propuestas referentes a políticas de cupos y criterios para otorgar descuentos en colegiatura de acuerdo al mecanismo de evaluación socio económica para los/as estudiantes, con base a las propuestas de los Departamentos.
- d. Presentar para aprobación al Consejo Académico las propuestas para asignar estipendios y becas a los/as estudiantes de nuevas convocatorias, de acuerdo con las propuestas formuladas por las Comisiones Docentes de los Departamentos.
- e. Evaluar y efectuar el seguimiento de las obligaciones contractuales de los/as becarios/as de la Sede.
- f. Conocer solicitudes referentes a estudiantes en materia de incumplimiento de obligaciones, cambios o retiro de programas o de materias, modificaciones a contratos de becas, solicitudes de renuncias a becas, reasignaciones de cupos de becas, peticiones y respuestas referentes a situaciones por enfermedad, casos fortuitos, de fuerza mayor o de índole similar, cuando corresponda. De ser el caso, los pronunciamientos del Comité serán informados a Consejo Académico.
- g. Preparar para conocimiento y resoluciones de Consejo Académico los informes necesarios en asuntos relacionados con docencia, investigación y extensión.
- h. Elaborar propuestas referentes al régimen académico y su relación con la gestión administrativa, financiera y jurídica de la Sede.
- i. Proponer al Consejo Académico el escalafonamiento de profesores/as titulares a base de los justificativos que los/as interesados presenten.
- j. Apoyar en los procesos de evaluación del personal académico de la Sede.
- k. Aquello que le encargue el Consejo Académico y/o la Dirección.

El Comité no sustituirá las responsabilidades de Comisiones Docentes o de Programas, de modo que, evaluada la documentación, podrá devolver solicitudes o consultas que corresponden resolver a dichas instancias.

De la Coordinación del Área Docente

Art. 64.- Coordinación del Área Docente

El/la Coordinador/a del Área Docente equivalente a Vicerrector/a, dependerá de la Subdirección del Área Académica. El/la Coordinador/a Docente será nombrado/a por el/la Director/a de la Sede, contemplando la aplicación de políticas de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Para ser Coordinador/a del Área Docente deberá cumplir con los requisitos para ser Vicerrector/a, de acuerdo a la normativa ecuatoriana.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1346.12.12.2019, que consta en el Acta 527 del 12 de diciembre de 2019)

Art. 65.- Funciones de la Coordinación del Área Docente

Serán funciones de la Coordinación del Área Docente:

- a. Elaborar y dar seguimiento a las políticas de docencia.
- b. Planificar y organizar las actividades de docencia.
- c. Definir y ejecutar los procesos de promoción de los programas docentes de la Sede.
- d. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento y admisiones de estudiantes.
- e. Responder a las solicitudes de los/las estudiantes.
- f. Verificar la conformación y hacer seguimiento del funcionamiento de las comisiones docentes de los Departamentos y los proyectos docentes.
- g. Preparar informes periódicos de las actividades de la Coordinación Docente.
- h. Velar por el cumplimiento de las actividades de las unidades de Estudiantes y de Educación Virtual.
- i. Responsabilizarse de exigir que se efectúe la evaluación de estudiantes sobre cursos y profesores.
- j. Llevar y actualizar el registro de notas y récord académico de estudiantes.
- k. Organizar cursos de formación o capacitación docente.
- l. Las demás que le encargue el Consejo Académico o le delegue la Dirección.

De la Coordinación del Área de Investigación

Art. 66.- Coordinación del Área de Investigación

El/la Coordinador/a de Área de Investigación equivalente a Vicerrector/a, dependerá de la Subdirección del Área Académica. El/la Coordinador/a de Investigación será nombrado/a por el/la Director/a de la Sede, contemplando la aplicación de políticas de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Para ser Coordinador/a de Área de Investigación deberá cumplir con los requisitos para ser Vicerrector/a, de acuerdo a la normativa ecuatoriana.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1346.12.12.2019, que consta en el Acta 527 del 12 de diciembre de 2019)

Art. 67.- Funciones de la Coordinación del Área de Investigación

Serán funciones de la Coordinación del Área de Investigación:

- a. Planificar y organizar las actividades de investigación.
- b. Proponer y dar seguimiento a las políticas de investigación.
- c. Planificar, registrar y dar seguimiento a las líneas y grupos de investigación.
- d. Realizar el seguimiento de las investigaciones.
- e. Presidir el Comité Editorial.
- f. Organizar y velar por el cumplimiento de las actividades de las unidades Editorial, la Biblioteca, FLACSO Andes, y librería.
- g. Velar por la calidad de las publicaciones e investigaciones de la Sede y efectuar su seguimiento.
- h. Procesar la contratación de investigadores/as, convenios de investigación y asistentes de investigación.
- i. (Eliminado).
- j. Organizar concursos para asignar becas de investigación.
- k. Coordinar los procesos de selección de las mejores tesis.

- l. Actuar de enlace en temas de investigación entre la Sede y sus Departamentos y los órganos del sistema internacional y los del sistema de educación superior.
- m. Coordinar la gestión de adquisición de bases de datos para la investigación.
- n. Identificar financiamiento para la investigación y colaborar en el proceso de postulación para dicho financiamiento.
- o. Las demás que le encargue el Consejo Académico o le delegue la Dirección.

(Literales i., d. y f. reformados por Consejo Académico mediante Resolución 1131.26.02.2019, que consta en el Acta 508 del 26 de febrero de 2019)

De la Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad

Art. 68.- Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad

FLACSO Sede Ecuador contará con una Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad con el propósito de articular y planificar los esfuerzos de la institución en la materia.

La Coordinación del Área de Vinculación con la Sociedad estará a cargo de un/a profesor/a titular de la Sede designado por el/la Director/a, contemplando la aplicación de políticas de alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Para ser Coordinador/a de Área de Vinculación con la Sociedad deberá cumplir con los requisitos para ser Vicerrector/a, de acuerdo a la normativa ecuatoriana.

Sus funciones serán:

- a. Apoyar la proyección social y cultural de los actores y organizaciones con los que se interrelaciona FLACSO Sede Ecuador.
- b. Planificar, monitorear, registrar y difundir el conocimiento y las principales contribuciones de FLACSO Sede Ecuador al conjunto de la sociedad nacional, regional y global.
- c. Ejecutar los proyectos emblemáticos institucionales de vinculación con la sociedad
- d. Coordinar la Unidad de Consultoría.
- e. Coordinar los programas y cursos de formación continua.
- f. Coordinar las acciones de FLACSO radio, FLACSO Andes y Arte Actual.
- g. Establecer el sistema de seguimiento de los estudiantes graduados/as y coordinar acciones con la Asociación de Estudiantes Graduados/as
- h. Las demás que le encargue el Consejo Académico o le delegue la Dirección.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1131.26.02.2019, que consta en el Acta 508 del 26 de febrero de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021)

Art. 69.- Alcance de la vinculación

Se concibe a la vinculación con la sociedad como el conjunto de proyectos sostenidos en el tiempo que mantiene la Sede, que se derivan y están articulados a las actividades de docencia y de investigación que realiza la Sede, orientados a públicos y audiencias fuera de la comunidad académica de postgrado. Estos proyectos están orientados por una concepción dialógica, de interacción entre universidad y sociedad.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021)

Art. 70.- Comité de Vinculación

La Unidad estará conformada por un Comité de Vinculación compuesto por profesores/as y estudiantes de cada uno de los departamentos, por los/as responsables de los servicios de vinculación permanente con que cuenta la Sede, y por otros que a futuro se creen.

De los Departamentos

Art. 71.- Departamentos

FLACSO se organiza académicamente por Departamentos equivalentes a facultades que se caracterizan por tener al menos un doctorado, una maestría, líneas y grupos de investigación.

De la Junta de Departamento

Art. 72.- Junta de Departamento

Por cada Departamento, se constituirá una Junta, que se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente por decisión de la Comisión Docente del Departamento o de la Dirección. Estará integrada por los/as profesores titulares y demás profesores de planta a tiempo completo del Departamento. Sus funciones serán:

- a. Definir las acciones estratégicas del Departamento en docencia, investigación y actividades de extensión en el marco de las políticas generales de la Sede.
- b. Discutir y proponer al Consejo Académico la aprobación de proyectos docentes y de grupos de investigación.
- c. Proponer al Consejo Académico la nominación del/la Coordinador/a del Departamento y del/a Representante de los grupos de investigación a la Comisión Docente del Departamento.
- d. Preparar el Plan Operativo Anual (POA) en lo que corresponde a docencia, investigación y extensión. Este POA es sometido a la aprobación del Consejo Académico.
- e. Realizar el seguimiento de la planificación en docencia, investigación y extensión.
- f. Revisar y aprobar el informe anual del Departamento, presentado por su Coordinador/a.
- g. Velar por la calidad y excelencia de la docencia e investigación en el Departamento, en el marco de la aplicación de las políticas generales de la Sede.

Las resoluciones de la Junta de Departamento constarán en actas que se distribuyen a sus integrantes.

De la Comisión Docente

Art. 73.- Comisión Docente del Departamento

En cada Departamento se constituirá una Comisión Docente integrada por:

- a. El/la Coordinador/a del Departamento, en calidad de delegado del Director/a, quien la preside
- b. El/la Coordinador/a del/los Programas Doctorales
- c. Los/as Responsables de cada programa de maestría
- d. El/la Representante de los grupos de investigación a la Comisión Docente del Departamento

Un/a profesor/a no podrá ejercer más de dos (2) responsabilidades simultáneamente, excepto en casos de encargos.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente una vez al mes y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Realizar el seguimiento a la Planificación Operativa Anual de los programas de doctorado y maestría que se encuentren en ejecución en el Departamento, así como al avance de las investigaciones y actividades de extensión.
- b. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a la Planificación Operativa Anual, y solicitar su autorización a la Coordinación del Área Docente o Coordinación del Área de Investigación, según corresponda.
- c. Proponer al Consejo Académico la contratación de nuevos profesores/as titulares.
- d. Asegurar la coherencia del conjunto de programas docentes impartidos en el Departamento a través del análisis y la aprobación de la programación de cursos y la nómina de profesores/as, para cada módulo, de cada proyecto docente propuesto por los Responsables de doctorado y maestría, en concordancia con las políticas y normativas de la Sede.
- e. Organizar la adecuada promoción de los programas docentes y la selección de estudiantes.
- f. Resolver las consultas, casos y solicitudes que formularen los/as profesores/as y estudiantes del Departamento, y remitir a las instancias directivas los casos que se considere deban ser resueltos en segunda instancia.
- g. Efectuar evaluaciones periódicas de la marcha de cada programa docente en maestría y doctorado, así como aquellas solicitadas por la Dirección, Subdirección Académica, Coordinación del Área Docente o Coordinación del Área de Investigación.
- h. Informar a las instancias directivas de FLACSO sobre cualquier situación que involucre a los/as profesores/as y estudiantes, que puedan ser objeto de acciones académicas y disciplinarias específicas.
- i. Velar por la calidad y excelencia académica, así como por el cumplimiento de los reglamentos de la Sede.
- j. Tomar conocimiento de las evaluaciones de los módulos realizadas por los Comités Docentes y las Comisiones Doctorales.
- k. Realizar la evaluación de cada módulo académico para lo cual se contará obligatoriamente con el representante de los/as estudiantes.

La Comisión Docente podrá invitar o recibir en sesión ampliada a profesores/as, estudiantes, empleados/as con propósitos informativos, en cuyo caso, los miembros de la Comisión se abstendrán de anticipar o emitir criterios sobre las materias que se conozcan. Las resoluciones de la Comisión Docente constarán en actas que se distribuyen a los integrantes de la Junta del Departamento y se enviarán a la Coordinación Docente.

De la Coordinación de Departamento

Art. 74.- Coordinación del Departamento

El/la Coordinador/a de Departamento, cargo equivalente a Decano/a, será un/a profesor/a titular, que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación ecuatoriana, electo/a por la Junta del Departamento, nombrado/a por el Consejo Académico por dos (2) años, y podrá ser designado/a para un segundo período por una sola vez. Serán funciones del/la Coordinador/a del Departamento las siguientes:

- a. Asegurar la buena marcha del Departamento y su desarrollo permanente en todos sus aspectos académicos y de apoyo, una vez aprobada la planificación del Departamento.
- b. Coordinar e impulsar las actividades académicas del Departamento y representar al Departamento tanto al interior como al exterior de la Sede.
- c. Coordinar con las autoridades de la Sede y contrapartes externas todos los aspectos de gestión del Departamento.

- d. Facilitar la definición de orientaciones estratégicas y la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) en la Junta del Departamento. El POA es sometido a la aprobación del Consejo Académico.
- e. Proponer a la Dirección la nominación del/la Responsable o Coordinador/a de cada programa docente.
- f. Convocar y presidir la Junta del Departamento, la Comisión Docente y responsabilizarse de la preparación de sus actas, y ejecutar y hacer cumplir sus resoluciones.
- g. Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades de docencia y extensión en el Departamento.
- h. Impulsar y dar seguimiento a las actividades de los grupos de investigación que funcionen en el Departamento.
- i. Sostener la dinámica de desarrollo académico individual y colectivo de los/as profesores/as e investigadores/as del Departamento.
- j. Realizar el seguimiento y asegurar la asignación de cargas de docencia e investigación que garanticen el cumplimiento de los contratos de los/as profesores/as e investigadores/as del Departamento.
- k. Absolver, en consulta con el responsable del programa de docencia que corresponda, los planteamientos y/o solicitudes de los/as estudiantes del Departamento en torno a la organización académica y aspectos normativos y procedimentales.
- l. Autorizar los gastos del Departamento, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el Consejo Académico, las normativas vigentes y las orientaciones y políticas impartidas en la Sede.
- m. Velar por la excelencia académica en todas las actividades del Departamento, así como por el respeto a la normativa de la Sede.

Un/a coordinador/a de departamento podrá desempeñar las funciones de coordinador/a de un doctorado y/o responsable de maestría del mismo departamento cuando se justifique debidamente la imposibilidad de contar con profesores/as titulares que puedan asumir cargos de gestión en esas responsabilidades.

(Inciso final agregado por Consejo Académico mediante Resolución 775.26.03.2024, que consta en el Acta 632 del 26 de marzo de 2024)

De la Comisión Doctoral

Art. 75.- Comisión Doctoral

Cada Programa de Doctorado contará con una Comisión Doctoral integrada por:

- a. El/la Director/a de la Sede o su delegado/a.
- b. El/la Coordinador/a del Programa de Doctorado
- c. Al menos tres (3) profesores/as nombrados por el Consejo Académico por recomendación del/la Director/a, pertenecientes al respectivo Departamento.

Esta Comisión se reunirá obligatoriamente de manera periódica, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Revisar el programa de estudios del Doctorado antes de solicitar su aprobación a las instancias correspondientes, así como autorizar las modificaciones que se presenten en etapas posteriores.
- b. Llevar a cabo el proceso de selección de estudiantes de doctorado, de acuerdo con la normativa y políticas de la Sede.

- c. Decidir sobre las solicitudes de reconocimiento de grado equivalente o carga horaria presentadas por los postulantes o estudiantes.
- d. Organizar el proceso de presentación de los proyectos de tesis de los/las estudiantes del doctorado, a través de comisiones individuales de aprobaciones de proyectos y de defensas de tesis.
- e. Organizar el proceso de presentación de exámenes complexivos por parte de los/as estudiantes.
- f. Organizar los tribunales de tesis y los procesos de graduación de estudiantes.
- g. Decidir sobre los casos en los cuales amerite recomendar la separación de algún estudiante del Programa Doctoral.
- h. Revisar periódicamente el desempeño y evaluación del Programa Doctoral.
- i. Velar por la calidad y excelencia académica del programa doctoral, así como del cumplimiento de los reglamentos de la Sede.
- j. Revisar los informes de desempeño del Programa Doctoral que presente el/la Coordinador/a del Doctorado, conforme a la periodicidad y criterios que determine el Departamento.
- k. Resolver los imprevistos e interpretaciones que se desprendan del Reglamento específico del Programa de posgrado.

Las resoluciones de la Comisión Doctoral constarán en actas que se distribuyen a sus integrantes.

Art. 76.- Coordinador/a de Doctorado

El/la Coordinador/a de Doctorado será un/a profesor/a titular propuesto/a por el/la Coordinador/a del Departamento y nombrado/a por el/la Director/a de la Sede por tres (3) años.

Art. 77.- Funciones del/la Coordinador/a de Doctorado

Serán funciones del/la Coordinador/a de Doctorado las siguientes:

- a. Asegurar la buena marcha y desarrollo científico en el programa doctoral y la graduación de estudiantes, e informar sobre los avances a la Comisión Doctoral, la Comisión Docente del Departamento y demás instancias directivas de la Sede.
- b. Coordinar y organizar las actividades del programa doctoral, de acuerdo con la planificación aprobada y el calendario académico, incluyendo el contacto con profesores/as, los horarios, la elaboración de syllabus y el seguimiento a la entrega de calificaciones, entre otros. Esta programación será discutida en la Comisión Doctoral y la Comisión Docente del Departamento y sometida a la aprobación de la Coordinación Docente.
- c. Presidir la Comisión Doctoral y participar en la Comisión Docente del Departamento y ejecutar las decisiones que se refieran al programa doctoral.
- d. Promocionar el programa doctoral coordinando acciones con la Comisión Doctoral.
- e. Ofrecer orientación académica a los/as estudiantes del doctorado y aprobar la inscripción de estudiantes en los cursos que ofrece el Doctorado.
- f. Efectuar el seguimiento a estudiantes y al desenvolvimiento de los cursos que se ofrecen en el programa doctoral.
- g. Organizar el trabajo de los/as becarios/as del programa doctoral, y asegurar el reparto equitativo de tareas y su supervisión.
- h. Resolver, en lo que corresponda, las solicitudes de los/as estudiantes de doctorado.
- i. Establecer las alianzas externas que se consideren convenientes para la formación de excelencia de los alumnos en el programa doctoral.
- j. Velar por la excelencia académica en todas las actividades del programa doctoral, así como por el respeto a las normativas de la Sede.

Del Comité Docente de Maestría

Art. 78.- Comités Docentes de Maestrías

Los Comités Docentes de Maestrías de los proyectos docentes son instancias colegiadas internas y de apoyo a la gestión académica.

Por cada proyecto docente de Maestría se constituirá un Comité Docente integrado por tres (3) profesores/as:

- a. El/la responsable del proyecto docente quien lo preside.
- b. Dos (2) profesores/as de planta de la maestría.

Los/as dos (2) profesores/as de planta del Comité Docente serán designados por el Consejo Académico por recomendación de la Comisión Docente del Departamento y durarán en sus funciones dos (2) años.

El Comité Docente se reunirá periódicamente, y con carácter extraordinario cuantas veces se requiera, a criterio del/la Responsable de la Maestría, o por requerimiento formal y expreso de cualquiera de sus miembros. Se convocará a una reunión al finalizar cada módulo con los/as representantes de los estudiantes.

El Comité Docente podrá invitar o recibir en sesión ampliada a empleados/as, profesores/as y alumnos/as de las distintas áreas docentes con propósitos estrictamente informativos.

Las reuniones del Comité Docente deberán constar en actas, las que se serán enviadas al Coordinador del Departamento y a la Coordinación Docente para su respectivo conocimiento.

En el caso de que no se pueda completar la integración del Comité con profesores/as de planta, podrá completarse con profesores/as ocasionales en relación de dependencia a tiempo completo por la duración de sus contratos.

(Inciso final agregado por Consejo Académico mediante Resolución 775.26.03.2024, que consta en el Acta 632 del 26 de marzo de 2024)

Art. 79.- Funciones de los Comités Docentes de Maestrías

Serán funciones de los Comités Docentes de Maestrías las siguientes:

- a. Efectuar el seguimiento sistemático y cercano de las actividades del proyecto docente en la etapa de ejecución y verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los/as docentes y los/as estudiantes.
- b. Apoyar al/la Responsable de la Maestría en las actividades del programa de Maestría de acuerdo a la planificación aprobada y el calendario académico.
- c. Realizar la evaluación de cada módulo académico para lo cual se contará obligatoriamente con el representante de los/as estudiantes.
- d. Constituirse en comisión de selección de postulantes del proyecto docente y presentar a la Comisión Docente del Departamento las recomendaciones de admisión pertinentes conforme a los procedimientos establecidos para el efecto.
- e. Receptar y derivar a la Comisión Docente cualquier situación que involucre a los/as profesores/as y estudiantes de las áreas docentes que puedan ser objeto de acciones académicas y disciplinarias específicas.

- f. Examinar las solicitudes de reconocimiento de créditos según lo dispone el Reglamento General Interno de Docencia y recomendar el reconocimiento de los créditos solicitados a la Comisión Docente.
- g. Aquellas responsabilidades que le sean asignadas por los órganos directivos de la Sede.

Del/la Responsable de Maestría

Art. 80.- Responsable de la Maestría

El/la Responsable de Maestría será un/a profesor/a titular propuesto/a por el/la Coordinador/a del Departamento y nombrado/a por el/la Director/a por dos (2) años.

Art. 81.- Deberes y atribuciones del/la Responsable de la Maestría

Serán funciones y atribuciones del/la Responsable de Maestría las siguientes:

- a. Asegurar la buena marcha y desarrollo del programa de maestría y la graduación de estudiantes e informar sobre los avances a la Coordinación y la Comisión Docente del Departamento.
- b. Coordinar y organizar las actividades del programa de maestría, de acuerdo con la planificación aprobada y el calendario académico, incluyendo el contacto con profesores, los horarios, la elaboración de syllabus y el seguimiento a la entrega de calificaciones, entre otros. Esta programación será discutida en la Comisión Docente del Departamento y sometida a la aprobación de la Coordinación Docente.
- c. Participar en la Comisión Docente del Departamento y ejecutar las decisiones que se refieran a la maestría de la cual es responsable.
- d. Promocionar el programa de maestría y llevar a cabo el proceso de selección de estudiantes de acuerdo con los lineamientos de la Sede y coordinando acciones con otros/as profesores/as asignados para participar en este proceso.
- e. Ofrecer orientación académica a estudiantes de la maestría y aprobar la inscripción de estudiantes en los cursos que ofrece la Maestría.
- f. Efectuar el seguimiento a estudiantes y al desenvolvimiento de los cursos que se ofrecen en el programa de maestría.
- g. Organizar el trabajo de becarios/as del programa de maestría, y asegurar el reparto equitativo de tareas y su supervisión.
- h. Resolver, en lo que corresponda, las solicitudes de estudiantes de la maestría.
- i. Establecer las alianzas externas que se consideren convenientes para la formación de excelencia de los alumnos en el programa de maestría.
- j. Velar por la excelencia académica en todas las actividades del programa de maestría, así como por el respeto a las normativas de la Sede.

Del/la Representante de los Grupos de Investigación

Art. 82.- Representante de los Grupos de Investigación

El/la Representante de los Grupos de Investigación adscritos al Departamento será un/a profesor/a titular electo/a por la Junta del Departamento y nombrado/a por el Consejo Académico por tres (3) años. Integrará el Comité de Ética de la Investigación.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 593.30.05.2023, que consta en el Acta 611 del 30 de mayo de 2023)

Art. 83.- Deberes y atribuciones del/la Representante de los Grupos de Investigación.

Serán deberes y atribuciones del/la Representante de los Grupos de Investigación los siguientes:

- a. Representar a los grupos de investigación adscritos al Departamento en las instancias pertinentes.
- b. Difundir, generar espacios de debate y organizar reuniones de presentación de resultados de las investigaciones que se realizan en el Departamento, en relación con la Coordinación de Investigación.
- c. Apoyar a la Coordinación de Investigación en los procesos de difusión y asignación de becas de investigación.
- d. Organizar reuniones de trabajo de los Grupos de Investigación.
- e. Apoyar la planificación de actividades y recursos requeridos para el desenvolvimiento de los proyectos de investigación en ejecución y en negociación. Esta programación será sometida a la aprobación de la Coordinación de Investigación.
- f. Participar en la Comisión Docente del Departamento y ejecutar las decisiones que se refieran a los Grupos de Investigación.
- g. Promover la articulación de la investigación con las actividades de docencia que se realizan en el Departamento.
- h. Supervisar y asegurar la buena marcha y desarrollo de las actividades en los grupos de investigación, y velar por la excelencia académica.
- i. Integrar el Comité de Ética de la Investigación en condición de principales y/o suplentes según se resuelva en el seno del Comité.

(Literal i. agregado por Consejo Académico mediante Resolución 593.30.05.2023, que consta en el Acta 611 del 30 de mayo de 2023)

Del Comité de Coordinadores/as

Art. 84.- Comité de Coordinadores/as

Existirá en la Sede un Comité de Coordinadores/as de Departamentos que se reunirá una (1) vez al mes de manera ordinaria.

Está compuesto por:

- a. El/la Director/a
- b. El/la Subdirector/a Académico/a
- c. El/la Coordinador/a del Área Docente
- d. El/la Coordinador/a del Área de Investigación
- e. Los/as Coordinadores/as de los Departamentos

Sus reuniones serán convocadas y presididas por el/la Director/a de FLACSO. Sus funciones son:

- a. Compartir información referente a políticas y acciones de los Departamentos en docencia, investigación y extensión, y realizar su seguimiento.
- b. Constituir el espacio de consulta de la Dirección sobre las propuestas y la ejecución de planes docentes, de investigación y de inversiones.

Las resoluciones, compromisos y opiniones del Comité de Coordinadores/as constarán en actas que se distribuirán a sus integrantes y a los miembros del Consejo Académico.

Del Claustro de Profesores/as

Art. 85.- Claustro de Profesores/as

El Claustro se integrará por los/as profesores/as titulares. Podrán ser invitados los/as profesores/as externos/as cuando el tema de la convocatoria lo amerite.

El Claustro será un espacio de participación y deliberación de los/as profesores/as en torno a las políticas institucionales de docencia e investigación. El resultado de las deliberaciones orientará las decisiones que adopte el Consejo Académico en dichos temas.

El Claustro deliberará sobre cualquier tema académico o de gestión que sea de interés del colectivo de profesores/as.

Art. 86.- Convocatoria y quórum

El Claustro de Profesores/as se reunirá cada vez que exista algún tema que merezca su conocimiento y análisis, será convocado por el/la Subdirector/a Académico/a de la Sede, en coordinación con el Consejo Académico.

También se podrá convocar al Claustro, a pedido del/la representante de los/as profesores/as, con una agenda específica de discusión, con apoyo de al menos un tercio de los/as profesores/as titulares con nombramiento internacional.

La convocatoria se efectuará con quince (15) días de anticipación e incluirá los temas que serán discutidos en la reunión.

El Claustro se instalará con la mitad más uno de integrantes.

Se procurará que las discusiones del Claustro tengan como base un documento elaborado previamente sobre el o los temas a tratarse.

Los/as profesores/as podrán solicitar la incorporación de temas de discusión a la agenda.

De las Subrogaciones, reemplazos y encargos

Art. 87.- Autoridades

Las máximas autoridades son: el/la Director/a (Rector/a), Subdirector/a del Área Académica (Vicerrector/a Académico/a) y Coordinadores/as de áreas (Vicerrectores/as).

Las autoridades académicas son los/as Coordinadores/as de departamentos (Decanos/as).

(Artículo incorporado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 88.- Subrogaciones y reemplazos

En los casos de ausencias temporales o definitivas de las máximas autoridades y autoridades académicas, se cumplirá con las líneas de subrogaciones, reemplazos y encargos definidos en el presente Estatuto, las mismas que tendrán concordancia con la normativa del Sistema Internacional, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES y la normativa que expida el Consejo de Educación Superior, CES para el efecto.

Procederá la subrogación cuando una de las máximas autoridades se ausente temporalmente del ejercicio de sus funciones. La subrogación no podrá ser mayor a noventa (90) días durante un (1) año calendario.

Procederá el reemplazo en caso de ausencia definitiva de una de las máximas autoridades y autoridades académicas que, por diversas razones, no hayan completado el período para el cual fueron elegidos o designados. El reemplazo no podrá ser mayor al tiempo que faltare para completar el período de la autoridad reemplazada.

(Artículo incorporado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 89.- Sistema de subrogaciones

En caso de que el/la Director/a se ausente temporalmente será subrogado/a por el/la Subdirector/a del Área Académica. En caso de que el/la Subdirector/a del Área Académica se ausente temporalmente será subrogado/a por el/la Coordinador/a del Área Docente. En caso de que uno de los/as Coordinadores/as de área se ausenten temporalmente será subrogado/a por uno/a de los/as otros/as Coordinadores/as de área, y, de estar los/as tres (3) ausentes, por un/a Profesor/a Titular con nombramiento internacional a ser designado por el/la Director/a.

(Artículo incorporado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021)

Art. 90.- Sistema de reemplazos

En caso de que el/la Director/a se ausente definitivamente será reemplazado/a temporalmente por el/la Subdirector/a del Área Académica, hasta que se informe a la Secretaría General de FLACSO Sistema Internacional, para que realice el proceso de designación del/la nuevo/a Director/a de Sede.

En caso de que el/la Subdirector/a del Área Académica se ausenten definitivamente; el/la Subdirector/a del Área Académica será reemplazado por el/a Coordinador/a del Área de Docencia, hasta que se designe nuevo/a Subdirector/a.

En caso de ausencia definitiva de uno o los/as tres (3) Coordinadores/as del Área de Docencia, de Investigación o de Vinculación con la Sociedad, les reemplazará el/la Coordinador/a de Departamento más antiguo, hasta tanto se designe el reemplazo de uno/a o los/as tres (3) coordinadores/as de áreas.

En caso de ausencia definitiva de Coordinadores/as de Departamento, el reemplazo será elegido/a por la Junta de Departamento y propuesto al Consejo Académico para su aprobación.

(Artículo incorporado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1346.12.12.2019, que consta en el Acta 527 del 12 de diciembre de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021)

Art. 91.- Sistema de encargos

En caso de que un/a Coordinador/a de Departamento se ausente temporalmente, hasta setenta y cinco (75) días, éste encargará a un/a Profesor/a Titular, designación que será comunicada a la Dirección y a las autoridades de la Sede; en caso de que la ausencia sea mayor al tiempo señalado, el encargo lo propondrá la Junta de Departamento para ser aprobado por Consejo Académico.

(Artículo incorporado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Del Nivel Ejecutivo

De la Subdirección Administrativa-Financiera

Art. 92.- Subdirección Administrativa-Financiera

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador contará con una Subdirección Administrativa-Financiera, que estará a cargo del/la Subdirector/a Administrativo/a-Financiero/a, quien será designado por el/la Director/a de la Sede, contemplando la aplicación de políticas de alternancia, igualdad de oportunidades y equidad.

Art. 93.- Funciones de la Subdirección Administrativa-Financiera

- a. Asesorar a la Dirección en materias administrativas, financieras, contables y de gestión.
- b. Planificar, organizar, coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas y financieras de la Sede.
- c. Coordinar los procesos de contratación y ejecución de planes y proyectos de naturaleza administrativa de la Sede relacionados con el manejo, mantenimiento y seguridad del Campus Académico, sus edificios, oficinas y espacios físicos, servicios, equipamientos, instalaciones y equipo.
- d. Administrar la política y gestión de talento humano de la Sede, por nombramiento, contrato, o por servicios ocasionales.
- e. Responsabilizarse de proporcionar y administrar los espacios físicos, bienes y servicios que requiere el funcionamiento de la Sede, su personal académico y administrativo, incluyendo la ejecución de contratos para la provisión de bienes, servicios, obras y consultorías que correspondan.
- f. Cumplir y hacer cumplir los estándares de calidad de gestión administrativa previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y del Organismo Internacional.
- g. Participar con voz pero sin voto en los órganos colegiados de la Sede que determinen los reglamentos o el/la Director/a.
- h. Proponer a la Dirección proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión administrativa de la Sede.
- i. Dirigir y verificar el cumplimiento del sistema de control interno financiero.
- j. Realizar gestiones ante los organismos públicos y privados u otras entidades para lograr la transferencia oportuna de recursos, o la consecución de los mismos.
- k. Elaborar el presupuesto de la Sede y ponerlo a conocimiento del/la Director/a para que sea aprobado por el Consejo Académico y presentar las reformas pertinentes.
- l. Controlar la ejecución del presupuesto de la Sede y realizar los pagos correspondientes.
- m. Elaborar los informes financieros requeridos por el Sistema de FLACSO y el ordenamiento jurídico legal ecuatoriano.
- n. Supervisar la contabilidad y estados financieros de la Sede, y presentarla para aprobación del/la Director/a.

- o. Participar en la elaboración de las auditorías internas y externas que se realicen a la Sede tomando en cuenta para el efecto que la Institución es sujeto de asignación de recursos públicos provenientes del FOPEDEUPO, Fondo Permanente Desarrollo Universitario y Politécnico.
- p. Administrar el régimen de derechos y obligaciones financieras estipulados en los contratos de becas de los(as) estudiantes y profesores(as) e informar a la Dirección y a la Procuraduría sobre el estado de los mismos y recomendar las acciones pertinentes.
- q. Cumplir y hacer cumplir con los estándares de calidad de gestión administrativa financiera previstos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- r. Proponer a la Dirección proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión.
- s. Las demás que le sean asignadas por parte del Consejo Académico y por la Dirección de la Sede.

De la Secretaría General-Procuraduría

Art. 94.- Secretaría General-Procuraduría

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador contará con una Secretaría General-Procuraduría, que dependerá de la Dirección y estará a cargo del/la Secretario/a General-Procurador/a, quien será un/a profesional del derecho y será nombrado por el/la Director/a de la entidad, contemplando la aplicación de políticas de alternancia, igualdad de oportunidades y equidad.

Art. 95.- Funciones de la Secretaría General-Procuraduría

La Secretaría General-Procuraduría tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar y garantizar la correcta aplicación del presente Estatuto y de toda la normativa que aplique a la Sede.
- b. Asesorar a la Dirección en materias de naturaleza jurídica.
- c. Preparar y/o validar los pliegos de contratación y de los actos y contratos que se celebren en la Sede.
- d. Elaborar y/o validar reglamentos, instructivos, convenios, contratos, adendas, anexos y otros instrumentos contractuales o legales, a petición del/la Director/a de la Sede y de las demás instancias directivas.
- e. Conocer, asesorar y procesar reclamos de carácter administrativo y judicial planteados ante el/la Director/a de la Sede y de otros directivos, relacionados con el cumplimiento de las funciones dentro de FLACSO, y patrocinar a petición de las autoridades, la defensa de los intereses de FLACSO y comparecer como su defensor en juicios y arbitrajes.
- f. Absolver consultas de la Sede, sobre la aplicación del presente Estatuto y demás disposiciones legales que regulan la organización y funcionamiento de la misma.
- g. Dar fe de los documentos e instrumentos a través de la suscripción y legalización que deba emitir FLACSO Sede Ecuador en forma oficial.
- h. Ejercer las funciones de Secretaría del Consejo Académico y del Comité de Ética.
- i. Las demás que le sean asignadas por parte del Consejo Académico y por la Dirección de la Sede.

De la Unidad de Bienestar

Art. 96.- Unidad de Bienestar

FLACSO Sede Ecuador contará con una Unidad de Bienestar dependiente de la Subdirección Académica, cuyo/a Responsable será designado/a por el/la Director/a, a propuesta del/la Subdirector/a Académico/a.

La Unidad de Bienestar estará integrado por el/la Responsable de la Unidad que la coordinará, el/la trabajador/a social, el/la psicólogo/a clínica, y un/a abogado delegado de la Procuraduría.

Contará con la asignación de un presupuesto anual para su funcionamiento.

Art. 97.- Comité de Bienestar

Bienestar contará con un Comité a ser compuesto por quienes integran la Unidad de Bienestar, más los/as Subdirectores/as Académico/a y Administrativo/a, y representantes de estudiantes, empleados/as y trabajadores/as.

Art. 98.- Funciones del Comité de Bienestar

El Comité de Bienestar tendrá la responsabilidad de proponer un plan general que contenga políticas, planes de acción y actividades dirigidas a impulsar el desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de estudiantes, profesores/as, empleados/as y trabajadoras/es de FLACSO Ecuador, para generar un ambiente institucional de respeto, corresponsabilidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Serán funciones del Comité de Bienestar las siguientes:

- a. Apoyar, canalizar y proponer políticas y planes de bienestar integral en beneficio de la comunidad de FLACSO Ecuador.
- b. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de violencia y discriminación basada en género y sexualidad en el marco de lo que regula el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad.
- c. Proponer políticas de inclusión y atención adecuada para las personas con discapacidad.
- d. Planificar y promover actividades de integración, deportivas y culturales.

Art. 99.- Funciones de la Unidad de Bienestar

Serán funciones de la Unidad de Bienestar:

- a. Ejecutar los planes propuestos por el Comité.
- b. Promover la orientación vocacional y profesional de la comunidad de FLACSO Ecuador.
- c. Fomentar las facilidades de financiamiento de estudios y procurar que se ofrezcan servicios asistenciales determinados en la normativa institucional.
- d. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los integrantes de la comunidad de FLACSO Ecuador, en un ambiente libre de violencia, y brindando asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.
- e. Fomentar la práctica de estilos de vida saludables en coordinación con la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, encaminados a mejorar la salud física, mental, emocional, laboral y sexual de la comunidad de FLACSO Ecuador.

- f. Coordinar acciones conjuntas con la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional de la Sede para implementar programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinar con los organismos competentes el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas.
- g. Canalizar asesoría jurídica, atención psicológica y acompañamiento a miembros de la comunidad de FLACSO a quienes lo demanden por vulneración de derechos.

Capítulo IV

De los/as profesores/as

Art. 100.- Comité de Evaluación

FLACSO Sede Ecuador contará con un Comité de Evaluación, que estará conformado por:

- a. El/la Subdirector/a Académico/a quien lo preside
- b. El/la Coordinador/a del Área Docente
- c. El/la Coordinador/a del Área de Investigación
- d. El/la Representante de profesores/as a Consejo Académico
- e. El/la Coordinador/a del Departamento al que pertenece el/la profesor/a evaluado/a

Art. 101.- Funciones del Comité de Evaluación

Corresponderán al Comité de Evaluación las siguientes funciones:

- a. Evaluar el desempeño de los/as profesores/as e investigadores/as de la Sede.
- b. Recomendar al Consejo Académico y al/la Director/a la adopción de las medidas que correspondan en los casos en que un/a profesor/a o investigador/a no cumpla sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales con la Sede, o que no satisfaga reiteradamente los requisitos de evaluación.
- c. Las demás establecidas por los reglamentos y resoluciones que adopte el Consejo Académico.

Art. 102.- Profesores/as investigadores/as

Se considera como personal académico a los/as profesores/as investigadores/as que imparten clases, y realizan investigaciones, así como los que proporcionan asesoría y dan seguimiento a los/as estudiantes.

Art. 103.- Tipos de profesores/as y tiempo de dedicación

FLACSO contará con profesores/as que cumplan los requisitos de la normativa que en esta materia rige en el Sistema de FLACSO y por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, aprobado en la Sede Ecuador y validado por el Consejo Superior. En lo que aplica, se observará lo establecido la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamentación.

FLACSO Sede Ecuador, tiene los siguientes tipos de profesores/as investigadores/as:

- a. Profesor/a investigador/a titular
- b. Profesor/a invitado/a
- c. Profesor/a ocasional o visitante
- d. Profesor/a distinguido/a u honorífico/a
- e. Profesor/a emérito/a de FLACSO Ecuador

Art. 104.- Profesor/a investigador/a titular

Pertenecerán al escalafón de FLACSO Sede Ecuador, los/as profesores/as titulares, que hayan ganado el concurso respectivo de méritos y oposición, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de FLACSO Sede Ecuador y la normativa de la legislación ecuatoriana que aplique.

Quienes sean profesores/as titulares, serán a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

Art. 105.- Reclutamiento del personal académico

El reclutamiento y la selección del personal académico adscrito a las categorías de profesor/a investigador/a titular de FLACSO Sede Ecuador, será efectuado mediante concurso de oposición y méritos, conforme a las necesidades de la Institución, con base a lo previsto en los Reglamentos de FLACSO Organismo Internacional, Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y los reglamentos que de ella se deriven, y Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Sede.

Todo/a profesor/a que se incorpore a la Sede deberá tener título doctoral, PhD o su equivalente.

El proceso de reclutamiento y selección de los/as profesores/as investigadores/as Titulares, se llevará a cabo por una Comisión de Selección, nominada por el Consejo Académico, observando las exigencias previstas en la Ley y en los reglamentos que apliquen en la materia, en cuanto a procedimientos y composición.

El informe de la Comisión de Selección será sometido a la aprobación del Consejo Académico y a la confirmación final de la Dirección.

Los/as profesores/as e investigadores/as titulares de FLACSO Sede Ecuador, tendrán categoría de internacionales, de conformidad con la normativa del Sistema.

Su nombramiento internacional se expedirá por el Comité Directivo de FLACSO, previa solicitud por escrito de la Dirección de la Sede Ecuador y una vez que cumplan los requisitos correspondientes.

Art. 106.- Escalafón

Para establecer las categorías del personal académico bajo el escalafón de FLACSO Sede Ecuador, se observarán los siguientes criterios:

- a. Titulación Académica
- b. Investigación
- c. Docencia
- d. Gestión Académica
- e. Proyección académica

Los/as profesores/as, serán evaluados/as periódicamente por el Comité de Evaluación, de acuerdo al Reglamento de Evaluación.

Art. 107.- Proceso para ascender en el escalafón

El ascenso de los/as profesores/as investigadores/as titulares en el escalafón, será resuelto por el Consejo Académico, previo informe del Comité de Gestión, a solicitud de/la interesado/a.

Art. 108.- Profesor/a ocasional por período

Se considera Profesor/a ocasional a quien colabora en un Departamento en actividades de docencia por el período necesario en que se requiera su colaboración en el programa académico que se dicte. El/la profesor/a contratado estará sujeto a la evaluación de su desempeño. Deberá contar con título doctoral para dictar clases en los programas de maestría y doctorado y de maestría para dictar clases en programas de especialización.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 006.23.07.2020, que consta en el Acta 542 del 23 de julio de 2020. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 594.30.05.2023, que consta en el Acta 611 del 30 de mayo de 2023)

Art. 109.- Profesor/a invitado por cursos

Se considera Profesor/a visitante/invitado/a, aquel/la que colabora por cursos en un área de docencia. Deberá contar con título doctoral para dictar clases en los programas de maestría y doctorado.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 006.23.07.2020, que consta en el Acta 542 del 23 de julio de 2020)

Art. 110.- Profesor/a distinguido/a u honorífico/a

Se considera profesor/a distinguido/a u honorífico/a, a un/a académico/a de reconocido prestigio internacional, con título doctoral, quien podrá ser invitado a dictar cursos en programas de doctorado y maestría.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 006.23.07.2020, que consta en el Acta 542 del 23 de julio de 2020)

Art. 111.- Profesor/a emérito/a

Los/as profesores/as titulares de FLACSO Ecuador que opten por la jubilación podrán ser contratados/as como profesores/as eméritos/as para realizar actividades de docencia y/o investigación cumpliendo los requisitos previstos en la normativa ecuatoriana y la que establezca la Sede en el reglamento correspondiente. Deberán haber colaborado con la Institución durante al menos veinte (20) años, encontrarse en la posición más alta del escalafón docente institucional, y haber sido calificados y designados para ser eméritos/as por el Consejo Académico.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 842.02.07.2024, que consta en el Acta 641 del 2 de julio de 2024)

Art. 112.- Derechos de los/as profesores/as titulares

A más de los derechos consignados en el Reglamento de Personal aprobado por el Consejo Superior del Sistema, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de FLACSO Sede Ecuador y los contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, los/as profesores/as investigadores/as titulares de FLACSO Sede Ecuador, tendrán los siguientes derechos:

- a. Solicitar el nombramiento internacional de FLACSO.

- b. Laborar en relación de dependencia en la Sede Ecuador.
- c. Percibir la remuneración que corresponda en conformidad con la categoría del escalafón.
- d. Participar con voz y voto en el claustro de Profesores/as y en la Asamblea Universitaria.
- e. Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as.
- f. Participar en el sistema de evaluación institucional.
- g. Ser objeto de ascensos en el escalafón si cumplen con los requisitos contemplados, en la normativa aplicable al caso.
- h. Gozar de un período de vacaciones previsto en el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.
- i. Acceder en el transcurso de un (1) año al uso de un tiempo determinado para llevar a cabo trabajos de investigación, sin obligación de asistencia a la Sede. El tiempo a que se hace referencia será de:
 - 8 semanas para publicar un artículo en revista indexada en JCR
 - 6 semanas para publicar un capítulo en editorial indexada en JCR con revisión de pares.
 - 8 semanas para publicar un artículo en revista indexada en Scopus/Scimago
 - 4-6 semanas para publicar un capítulo en libro editorial SPI con revisión de pares.
 - 4 semanas para publicar en una revista Web of Science (Emerging Source Citation Index, ECSI)
 - 4 semanas para publicar un artículo en revista indexada en Scielo / Redalyc, ProQuest, DOAJ, EBSCO y AGRIS.
- j. Participar en el financiamiento de becas para investigación con recursos del Fondo de Desarrollo Académico, FDA.
- k. Postular para un período sabático de hasta doce (12) meses una vez cumplidos seis (6) años de trabajo académico ininterrumpidos en la Sede, para los/as profesores titulares, para la producción de una obra monográfica de investigación a ser evaluada y aprobada por la Sede, siempre y cuando el/la profesor/a no haya estado en goce del permiso para estudios u obtención de su doctorado.
- l. Los/as profesores/as investigadores/as titulares tienen derecho a solicitar auspicio para estudios doctorales y postdoctorales y para actualización de conocimientos.
- m. Los/as profesores/as que cumplan actividades más allá de sus estrictas obligaciones legales y contractuales, tendrán derecho a ser reconocidos económicoamente.
- n. Participar en los beneficios de consultoría e investigaciones en los términos que permite la Ley y la reglamentación correspondiente.
- o. Acceder a ayudas de viaje para participar en congresos y eventos académicos.

(Literal i. reformado por Consejo Académico mediante Resolución 506.31.01.2023, que consta en el Acta 601 del 31 de enero de 2023)

Art. 113.- Facilidades para el perfeccionamiento de los/as profesores/as investigadores/as

Los/as profesores/as titulares de la Sede, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso y la disponibilidad de la Sede, para obtener y realizar el doctorado y el postdoctorado, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios, para lo cual suscribirán convenios con la Institución, en el que se establecerán formas, plazos y mecanismos de retribución por las licencias concedidas. En el caso de no graduarse, perderán su titularidad y se ejecutarán las garantías establecidas en los convenios.

Art. 114.- Derechos de los/as profesores/as no titulares

Los/as profesores/as que no sean titulares, tendrán los derechos consignados en las normas legales aplicables y, en sus respectivos contratos.

Art. 115.- Actuación de los/as profesores/as investigadores/as

Todo/as los profesores/as e investigadores/as de FLACSO, cualquiera sea su condición de vinculación o contratación, deberán mantener dentro y fuera de la Sede una actitud de respeto a la planta docente, a su personal y a los/as estudiantes y, una conducta acorde con las condiciones que regulan el funcionamiento institucional, observando siempre el presente Estatuto, las leyes y normas que regulan tanto al sistema FLACSO, como al sistema de educación superior del Ecuador.

Art. 116.- Obligaciones de profesores/as investigadores/as titulares

A más de los deberes y responsabilidades consignados en el Reglamento de Personal aprobado por el Consejo Superior del Sistema, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico, y las previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y los reglamentos que de ella se deriven en lo que apliquen, los/as Profesores/as titulares de FLACSO Sede Ecuador, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- b. Trabajar a tiempo completo y con dedicación exclusiva para la Sede.
- c. Dictar en cada año, cursos y talleres de tesis equivalentes al menos a dieciséis créditos académicos.
- d. Asumir la dirección, para cada convocatoria de Maestría y Doctorado, de las tesis que correspondan de acuerdo a las disposiciones de la Sede.
- e. Publicar anualmente al menos un artículo en una revista académica, sujeta a un proceso de evaluación inter pares.
- f. Someter a publicación una obra monográfica fruto de su período sabático, de su especialidad, al menos cada seis (6) años.
- g. Someterse a los procesos de evaluación periódica integral, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y los reglamentos que correspondan.

Capítulo V

De los/as estudiantes

Art. 117.- Derechos de los/as estudiantes

A más de los derechos consignados en el Acuerdo Constitutivo de FLACSO, en los reglamentos expedidos por el Consejo Superior, en los previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, y en los reglamentos expedidos por la Sede Ecuador, constituirán derechos de los/as estudiantes de FLACSO Sede Ecuador, los siguientes:

- a. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que rigen a los Departamentos, así como el apoyo docente necesario durante sus estudios a fin de completarlos con éxito.
- b. Expresar libremente sus convicciones políticas, filosóficas, culturales o religiosas dentro de un marco de respeto, en el desarrollo de sus actividades académicas.
- c. Elegir y ser elegido para la representación de estudiantes ante el Consejo Académico.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea Universitaria a través de sus representantes.
- e. Participar de las asambleas estudiantiles y en las reuniones estamentales, sin restricciones.
- f. Evaluar las actividades docentes de los/as profesores/as en los cursos en que participen.
- g. Recibir a tiempo las calificaciones de las materias cursadas.
- h. Contar con el apoyo institucional necesario para su mejor desempeño académico, y con facilidades para acceso a bibliotecas.

- i. Presentar a los/as profesores/as, o a los órganos correspondientes de la Sede, solicitudes de aclaración, apelación o reconsideración sobre aspectos vinculados con sus estudios.
- j. Recibir de FLACSO el apoyo para la realización de los trámites necesarios, particularmente los relacionados con el ámbito migratorio, en caso de que se trate de residentes en el exterior.
- k. Obtener el título académico del programa de postgrado al haber satisfecho los requisitos académicos previamente establecidos.
- l. Obtener las certificaciones establecidas que den fe de su rendimiento académico durante su período de matriculación.
- m. Solicitar el reconocimiento de hasta el veinticinco por ciento (25%) de la carga horaria realizada en Unidades Académicas del mismo nivel o superior de otras Unidades Académicas de FLACSO o instituciones con reconocido prestigio, cursados en los últimos cinco (5) años. La resolución de estas solicitudes será potestad del Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador.
- n. Exigir de la Sede el manejo confidencial de su expediente académico, a menos que exista requerimiento de revelación de información basado en la Ley.
- o. Acceder a políticas de acción afirmativa, si el caso amerita.
- p. Postular a becas y todo tipo de apoyo financiero que ofrezca la Sede.

Art. 118.- Deberes y obligaciones de los/as estudiantes

A más de los consignados en el Acuerdo Constitutivo de FLACSO, en los reglamentos expedidos por el Consejo Superior, en los previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y en los reglamentos expedidos por la Sede Ecuador constituirán deberes y obligaciones de los/as estudiantes de FLACSO Sede Ecuador los siguientes:

- a. Consagrar dedicación y empeño en sus estudios, a fin de obtener de ellos el mayor provecho en beneficio propio y de las instituciones que lo patrocinan.
- b. Cumplir los requerimientos y aprobar las evaluaciones previstas en los programas de estudio.
- c. Dar a conocer sus datos generales y las modificaciones posteriores de los mismos.
- d. Colaborar en la preservación del patrimonio de la Institución.
- e. Cancelar obligatoriamente los costos de registro, matrícula, colegiatura, legalización y envío del diploma internacional, y demás tasas académicas, en los plazos y términos establecidos para el efecto.
- f. Informarse del contenido de este Estatuto, de la normativa de FLACSO, y aquella referente a la educación superior en el Ecuador, así como de toda información que la Sede dirija oficialmente a los/as estudiantes. El desconocimiento de la normativa aplicable a los derechos y obligaciones de los/as estudiantes de la Sede, no constituirá causa de excusa para su inobservancia.
- g. Respetar los valores y normas de conducta e integridad académica universalmente aceptadas.
- h. Mantener dentro y fuera de la Sede una conducta acorde con las condiciones que regulan el funcionamiento institucional, observando siempre una actitud de respeto a la planta docente, a su personal, a los/as estudiantes y a todas las personas que se encuentre en las instalaciones de la Institución.
- i. Completar los formularios de evaluación de la organización, desarrollo y calidad de cada una de las asignaturas impartidas y de los aspectos atinentes al proyecto docente.
- j. Cumplir con las obligaciones previstas para la obtención de becas y sobre el mantenimiento de la misma.
- k. Abstenerse de realizar actividades proselitistas, políticas, religiosas de cualquier otra naturaleza, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades académicas o sean contrarias a las leyes y disposiciones del Estado ecuatoriano.
- l. Asistir a las sesiones de aula previstas para todas las asignaturas. La asistencia mínima reglamentaria a las actividades de aula es del ochenta por ciento (80%) en cada asignatura. Los/as estudiantes que, sin causa debidamente justificada, no cumplieran con el requisito de

asistencia, reprobarán la asignatura respectiva. Se exceptúan exclusivamente aquellos/as estudiantes que tengan un rendimiento superior al noventa (90%) por ciento, en el curso.

De los requisitos de ingreso y nivelación de los/as estudiantes

Art. 119.- Acción afirmativa

El Consejo Académico fijará criterios y, para cada convocatoria, establecerá cuotas para el ingreso y auspicio de estudiantes en función de género y de pertenencia a grupos históricamente excluidos o discriminados.

Art. 120.- Requisitos del ingreso

Para todas las categorías de estudiantes indicadas, los/as interesado/as deberán presentar su solicitud conforme a los procedimientos generales de postulación establecidos por la Sede.

Será responsabilidad exclusiva de quien postula recabar todos los documentos y materiales de apoyo requeridos en los formularios de solicitud de admisión y remitirlos a la Sede dentro de los plazos estipulados.

Las solicitudes y todos los materiales de apoyo deberán ser presentados hasta la fecha establecida en el calendario académico. El Consejo Académico será la única instancia autorizada a extender los plazos de presentación, ya sea en casos individuales o en términos generales. En ninguna circunstancia podrán otras instancias o dependencias de la Sede alterar los plazos de presentación de solicitudes.

Art. 121.- Confidencialidad

La Sede garantizará el procesamiento reservado y confidencial de toda la información consignada en las solicitudes y demás documentos de apoyo. Esta información se mantendrá en los archivos de la Sede y no será divulgada a terceros sin autorización del/la postulante u orden de autoridad competente.

Art. 122.- Criterios de evaluación

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos estipulados en los formularios de admisión serán evaluadas por las Comisiones Docentes de los Departamentos. La selección final estará sujeta al análisis de los méritos del/la postulante evaluado/a dentro del conjunto de solicitudes de admisión, de acuerdo a los criterios establecidos por FLACSO.

Los resultados de la selección no serán apelables y estarán disponibles para el público.

Todo/a postulante recibirá una notificación indicando el resultado de la selección.

Art. 123.- Admisión de estudiantes extranjeros/as

Los/as postulantes extranjeros/as no residentes en el Ecuador que hayan sido admitidos/as a un proyecto docente, y cuyo traslado al país sea con el único propósito de cursar estudios en la Sede, deberán atenerse a las regulaciones de las leyes de Extranjería y de Migración del Ecuador.

La Sede extenderá la certificación requerida por las autoridades de migración para el otorgamiento de la visa de estadía temporal que ampara a los/as estudiantes.

De la matriculación y registro

Art. 124.- Matriculación

La matriculación se define como el procedimiento de:

- a. Aceptación de la oferta de admisión por parte del/la postulante.
- b. Cancelación de los valores de matrícula.
- c. Pago o plan de pagos del valor de la colegiatura.
- d. Registro del/la postulante admitido/a en el Sistema Académico.

La matriculación no estará completa hasta que el/la postulante admitido/a haya terminado estos pasos.

Art. 125.- Registro

Solamente en casos excepcionales y en los que se compruebe fuerza mayor, un/a estudiante podrá registrarse y cursar hasta por tercera ocasión en una misma materia.

En esta situación deberán cancelar valores pendientes y los nuevos sin descuento y no tendrán opción a exámenes de recuperación.

De los costos

Art. 126.- Costos

El Consejo Académico, establecerá los costos de matrícula, colegiatura y tasas académicas para cada período de estudios.

Para el cobro de los costos o tasas académicas, el Consejo Académico establecerá un sistema diferenciado de matrícula y colegiatura que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante, otorgando prioridad en el acceso a estudiantes de grupos históricamente excluidos, personas con discapacidades y procurando la equidad de género.

No se cobrará monto alguno por derechos de grado u otorgamiento del título académico, pero sí los gastos de legalización de los títulos por parte del Organismo Internacional.

De las becas

Art. 127.- Becas

Los estudios en FLACSO son cofinanciados con los/las estudiantes, y la Sede podrá otorgar tres (3) tipos de becas:

- a. Subvención parcial o total de los costos de colegiatura tomando la situación socioeconómica favoreciendo a estudiantes de menos recursos.
- b. Estipendio de sostentimiento para apoyar gastos de subsistencia del/la estudiante.
- c. Ayudas de investigación mediante mecanismos concursables.

La beca otorgada por la Sede a sus estudiantes es concebida como un mecanismo selectivo para facilitar el reclutamiento de estudiantes de alto potencial académico y/o equidad. Se otorgará becas

por un monto de al menos el veinticinco por ciento (25%) de los recursos provenientes del Estado ecuatoriano que anualmente recibe la Sede.

FLACSO Sede Ecuador, para el otorgamiento de becas, establecerá obligatoriamente, para cada convocatoria, políticas de equidad de género y de acción afirmativa.

Art. 128.- Suspensión de las becas

Las becas podrán suspenderse en cualquier momento, por las siguientes causas:

- a. Si no hubiere los recursos indispensables para financiarlas.
- b. Si el rendimiento del/la estudiante no responde a las normas de aprovechamiento mínimo establecidas.
- c. Por faltas de orden disciplinario y a la ética académica.
- d. Por causales previstas en los correspondientes contratos de beca.

De los requisitos para obtener los grados académicos

Art. 129.- Grados académicos

La Sede ofrecerá los siguientes grados académicos: doctorado, maestría y especialización.

Art. 130.- Requisitos para la obtención de los grados académicos

Los proyectos docentes conducentes a los grados de doctorado, maestría y especialización requerirán que el/la estudiante cumpla con los plazos y requisitos para el proyecto de estudios para el que se matriculó, cumplir con el número mínimo de créditos establecidos por el Organismo Internacional y la reglamentación ecuatoriana, presentar y defender una tesis o tesina, según sea el caso. En el caso de doctorado, el/la estudiante deberá tener una maestría como título habilitante para su inscripción. El grado de Doctorado se rige por su Reglamento especial.

Capítulo VI

De los/as empleados/as y trabajadores/as

Art. 131.- Empleados/as y trabajadores/as

Todos los derechos y obligaciones de los empleados/as y trabajadores/as de la Sede FLACSO Ecuador, se regirán por lo que establecen la Constitución de la República , la Ley Orgánica de Educación Superior, los acuerdos internacionales, Reglamento de Personal de FLACSO Sistema, Reglamento de Administración de Recursos Humanos del Personal Profesional, Técnico y Administrativo de FLACSO Sede Ecuador, y las disposiciones aplicables de las leyes ecuatorianas, y el resto de normativa que corresponda.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 081.29.10.2024, que consta en el Acta 649 del 29 de octubre de 2024)

Art. 132.- Derechos de los/as empleados/as y trabajadores/as

Serán derechos de los/as empleados/as y trabajadores/as los siguientes:

- a. Gozar de estabilidad en sus funciones por el plazo del contrato respectivo, a menos que incurran en causal de separación por incumplimiento del mismo.

- b. Gozar de un período de vacaciones previsto en el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.
- c. Obtener licencias adicionales establecidas en las leyes y reglamentos.
- d. Recibir los instrumentos de trabajo necesarios para poder cumplir con las tareas que se les asignen.
- e. Percibir la remuneración correspondiente.
- f. Elegir y ser elegido para la representación empleados/as y trabajadores/as en el Consejo Académico.
- g. Participar con voz y voto en la Asamblea Universitaria a través de sus representantes.
- h. Participar de las asambleas de empleados/as y trabajadores/as y demás reuniones estamentales, sin restricciones.
- i. Ser promovido/a puestos de superior nivel de acuerdo a las normas de la Sede.
- j. Ser objeto de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y acceder a las prestaciones de seguridad y previsión social previstas en la Ley.
- k. Recibir un trato digno y de respeto por parte de quienes integran la comunidad académica.
- l. Todos los demás que aplica a la Sede de acuerdo a la normativa correspondiente.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 081.29.10.2024, que consta en el Acta 649 del 29 de octubre de 2024)

Art. 133.- Constitución de organizaciones gremiales

El personal de FLACSO Sede Ecuador podrá formar asociaciones. Las asociaciones gremiales se regirán conforme a su propia reglamentación interna, la cual deberá ser compatible con el carácter de Organismo Internacional de FLACSO.

Art. 134.- Deberes y obligaciones de los/as empleados/as y trabajadores/as

Constituirán deberes y obligaciones de los/as empleados/as y trabajadores/as de FLACSO Sede Ecuador los siguientes:

- a. Las consignadas en las leyes y reglamentos vigentes.
- b. Presentar la declaración jurada de bienes en forma anual por parte de los/as empleados/as a quienes corresponda hacerlo.
- c. Guardar la reserva de todas las informaciones o conocimientos que tuvieren en consideración de su trabajo y que fueren considerados por FLACSO como confidenciales o como conocimientos científicos o técnicos de utilización y aplicación privados. En tal virtud, queda prohibido entregar o facilitar información sin autorización a personas extrañas a FLACSO.
- d. En caso de revelar información personal a terceras personas o si la información de los/as empleados/as de FLACSO es violentada o utilizada sin autorización expresa, por algún medio físico, digital o de otra índole el/la responsable se someterá a lo dispuesto en las leyes vigentes.
- e. Velar por la conservación de los bienes, documentación e información que integran el patrimonio de FLACSO, así como la información (habeas data) de sus empleados/as, y, en especial, de los que se encuentran bajo su custodia.
- f. Cumplir horarios, funciones y obligaciones especificadas en el contrato y emanadas de autoridad competente.
- g. Trabajar fuera del horario convenido, cuando así sea requerido en forma fundamentada por las instancias jerárquicas correspondientes, teniendo derecho al pago de horas extraordinarias o suplementarias de acuerdo a la Ley.
- h. Acatar las disposiciones legalmente emitidas por las autoridades y los órganos de Dirección de FLACSO.
- i. Tratar de manera cortés y educada a los miembros de la comunidad académica y administrativa de FLACSO.

- j. Colaborar en las actividades de FLACSO Sede Ecuador, especialmente en la realización de actos tales como seminarios, conferencias, reuniones y encuentros gremiales.
- k. Sujetarse a las medidas de prevención de riesgos del trabajo que dicte FLACSO Sede Ecuador.
- l. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, el marco normativo interno y las disposiciones de autoridades competentes, en el área de su responsabilidad.
- m. Someterse a los procesos de evaluación definidos por la Sede.

Capítulo VII

Del principio de Igualdad

Art. 135.- Políticas de acción afirmativa

La Sede garantizará el principio de igualdad de oportunidades hacia todos los actores de la comunidad institucional, profesores/as, estudiantes, empleados/as, trabajadores/as, en condiciones de posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, lugar de procedencia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Estos principios se expresarán en políticas de cuotas en la admisión de estudiantes, asignación de becas, reclutamiento de profesores/as investigadores y del personal administrativo.

También se aplicarán en la designación de autoridades de la Sede.

Art. 136.- Derechos de las personas con discapacidad

FLACSO Sede Ecuador, en su Campus Académico, proporcionará todas las facilidades y garantías para que personas con discapacidad, sean estas, parte del personal académico, administrativo, estudiantes o visitantes, puedan desempeñar sus actividades en condiciones de especial atención.

Al efecto, FLACSO Sede Ecuador, a través de sus órganos de decisión y con especial particularidad, la Subdirección Administrativa-Financiera, velará porque se cumplan al menos las siguientes condiciones:

- a. Contratar el número de personas con discapacidad en los porcentajes que dispongan las leyes ecuatorianas.
- b. Todos los accesos y medios de uso de instalaciones en planta física, ascensores, baterías sanitarias, cafetería, bibliotecas, aulas, laboratorios y demás instalaciones, contarán con facilidades que permitan el uso de las mismas a personas con discapacidad.
- c. En las áreas de estacionamientos, existirán facilidades de acceso y salida.
- d. Se efectuarán programas de capacitación entre el personal administrativo, para proporcionar trato especializado y preferente.
- e. Colocar en las instalaciones del campus académico, señalética apropiada para personas con discapacidad.
- f. Proporcionar en la medida de las posibilidades, la tecnología e instrumentos necesarios, para que personas en condiciones de discapacidad, puedan estudiar de manera adecuada en los programas académicos que ofrece.

Capítulo VIII

De la ética académica y régimen disciplinario

Art. 137.- Conductas

Las conductas que deben observar los/as miembros de FLACSO, autoridades, académicos, administrativos, de servicio, estudiantes, se enmarcarán en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Código de Ética del Sistema Internacional vigente, el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad, y por las disposiciones legales vigentes en el Ecuador sobre la materia.

Los órganos encargados de analizar y procesar las denuncias sobre posibles infracciones son los contemplados en el Código de Ética del Sistema y en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad, los cuales son: Comité de Ética y Comité de Ética Especializado, respectivamente.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 138.- Conductas sancionables

Constituyen conductas susceptibles de ser sancionadas, las siguientes:

- a. Incurrir en comportamientos tipificados en la legislación penal ecuatoriana dentro o fuera de la Sede.
- b. Atentar contra los derechos y bienestar de estudiantes y personal de la Sede.
- c. Destruir, sustraer o atentar contra bienes y servicios de la Sede.
- d. Consumir bebidas alcohólicas en situaciones no autorizadas dentro de la Sede.
- e. Concurrir a la Sede en estado de ebriedad.
- f. Distribuir y/o consumir sustancias penadas por la legislación ecuatoriana en las instalaciones de la Sede.
- g. Portar armas en la Sede.
- h. Estar involucrado/a en actos de discriminación en razón de raza, color, religión, nacionalidad, origen étnico, género, estado marital, orientación sexual o discapacidad.
- i. Estar involucrado/a en actos de hostigamiento, acoso sexual, acoso en requerimiento de favores sexuales bajo amenaza de castigos físicos o académicos, bajo promesa de premios académicos, beneficios salariales o en aquellas conductas contempladas en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad.
- j. Ofrecer a directivos, docentes y/o administrativos, sobornos de cualquier naturaleza con miras a la obtención de ventajas y privilegios de carácter académico o de otra naturaleza.
- k. Agredir física y/o verbalmente, o mediante amenazas, intimidación, hostigamiento, acoso, coerción o descalificaciones a cualquier miembro de la Institución.
- l. Incurrir en prácticas de deshonestidad académica o presentar trabajos de terceros a efectos de cumplir con pruebas, exámenes o trabajos académicos.
- m. Distribuir y/o difundir cartas, escritos, correos electrónicos, fotografías, videos, etc., que atenten contra la honra y dignidad de los/as estudiantes, empleados y personal de la Sede.
- n. Todas las demás enunciadas en el Código de Ética, distintos reglamentos y normas de FLACSO y leyes ecuatorianas, o de similar carácter.

(Literal l. corregido por Consejo Académico mediante Resolución 1174.16.04.2019, que consta en el Acta 511 de 16 de abril de 2019)

De las sanciones

Art. 139.- Sanciones al personal de FLACSO

Las faltas en que incurra el personal de FLACSO Sede Ecuador serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a. Amonestación escrita
- b. Multa
- c. Separación

Art. 140.- Aplicación de sanciones

El/la Director/a, el Consejo Académico o las instancias que correspondan, aplicarán las sanciones a los/as miembros del personal, teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta cometida, su reiteración y las causas agravantes o atenuantes que hayan intervenido en la acción u omisión.

De ser el caso, las sanciones se comunicarán al Consejo Académico cuando se trate de personal local y al Comité Directivo cuando se trata de personal internacional.

El personal podrá apelar contra una sanción dictada, de acuerdo al procedimiento establecido en las disposiciones previstas en la normativa nacional e internacional.

En todos los casos se respetará el debido proceso y el derecho a la defensa.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 141.- Faltas graves de los/as estudiantes

Se definen como faltas graves en contra de la ética académica, a la deshonestidad académica y a las conductas sancionables contempladas en el presente Estatuto, en el Código de Ética del Sistema y en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad.

(Artículo corregido por Consejo Académico mediante Resolución 1174.16.04.2019, que consta en el Acta 511 del 16 de abril de 2019)

Art. 142.- Determinación de gravedad de faltas de estudiantes

El grado de seriedad de las faltas a la ética académica o disciplinarias que se establezcan, será determinado por el Comité de Ética de conformidad con lo contemplado en el Código de Ética de FLACSO, o de ser el caso, por lo contemplado en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad y, en definitiva, por el Consejo Académico de la Sede, y serán aplicadas de acuerdo al procedimiento correspondiente.

Todas las decisiones de sanciones por faltas académicas o disciplinarias se registrarán en la ficha académica del/la estudiante.

Las resoluciones por sanciones aprobadas podrán ser apeladas de acuerdo al procedimiento e instancias establecidas en las disposiciones previstas en la normativa nacional e internacional.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 143.- Resoluciones sobre faltas de estudiantes

Según la gravedad de las faltas, el Consejo Académico y/o la Dirección, previo informe del Comité de Ética, podrá tomar las siguientes medidas:

- a. Amonestación escrita, la cual será registrada en el expediente de el/la estudiante.
- b. Segunda amonestación escrita, la cual será registrada en el expediente del/la estudiante.
- c. Revocatoria de la matrícula.
- d. Expulsión expresa del/la estudiante reincidente o de aquel/la que cometiere una falta que por su gravedad así lo ameritare.

Los/as estudiantes que cometan faltas contra la ética académica reprobarán la materia en la que hubieren cometido la misma, previa resolución de la Comisión Docente. Si se tratase de becarios con estipendio o beca de investigación, perderán la beca.

En caso de reincidencia la Comisión Docente remitirá el caso al Comité de Ética en cuyo caso la sanción consistirá en la separación de la Sede.

Art. 144.- Separación de un/a estudiante

La Sede podrá separar a un/a estudiante que hubiera incurrido en falta grave, en cualquier momento, de acuerdo con las definiciones que se hacen en este Estatuto, en el Código de Ética, y en el Protocolo de Actuación en Casos de Violencia y Discriminación Basada en Género y Sexualidad.

(Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 145.- Suspensión de beca por faltas

A todo/a estudiante a quien se le haya reiterado una amonestación, se le suspenderá inmediatamente la beca.

Si cuenta con auspicio económico o beca proveniente de una institución diferente a FLACSO, se informará su suspensión ante el organismo que lo hubiera otorgado.

Capítulo IX

Del patrimonio

Art. 146.- Uso de los fondos

FLACSO Sede Ecuador en el uso de recursos propios y los provenientes de las asignaciones provenientes del Estado ecuatoriano, observará los principios de eficiencia, integralidad y transparencia previstos en la normativa del Organismo Internacional y en la legislación ecuatoriana aplicable a la materia.

Todos los recursos de la Sede estarán sujetos a los procesos de auditoría y rendición de cuentas provenientes de regulaciones y resoluciones del Organismo Internacional.

Los recursos públicos estarán sujetos a los procesos de auditoría y rendición de cuentas provenientes de regulaciones y resoluciones de las leyes ecuatorianas que correspondan, previa autorización de la Secretaría General, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Sede y respetando los protocolos correspondientes.

Las contrataciones y pagos del personal directivo, docente y administrativo se efectuarán observando las disposiciones establecidas en el Reglamento de Personal para el Sistema Internacional de FLACSO y en la normativa ecuatoriana que rija sobre la materia.

Las contrataciones y pagos de bienes y/o servicios, se efectuarán observando las disposiciones establecidas en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Consejo Académico de la Sede.

La asignación y pago de becas se realizará de acuerdo a los criterios para el proceso de admisión de estudiantes y entrega de becas que será definido para cada convocatoria para lo cual se observará la normativa que corresponda.

(Inciso tercero reformado por Consejo Académico mediante Resolución 1250.17.07.2019, que consta en el Acta 518 del 17 de julio de 2019)

Art. 147.- Presupuesto Institucional para Investigación y Capacitación

La Sede asignará al menos el seis por ciento (6%) del presupuesto para destinar a actividades de investigación, becas de postgrado para profesores/as e investigadores/as, publicaciones indexadas. Asimismo, al menos el uno por ciento (1%) del presupuesto de la Sede se destinará a la formación y capacitación de sus profesores/as e investigadores/as.

Capítulo X

De la rendición de cuentas

Art. 148.- Rendición social de cuentas

La Sede Ecuador de FLACSO, en el ejercicio de su autonomía responsable, rinde cuentas anuales del cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos ante los organismos de gobierno del Organismo Internacional. Esta información también será remitida al Consejo de Educación Superior del Ecuador, CES y en general a todos los organismos del Estado ecuatoriano que correspondan.

La rendición de cuentas se canalizará a través de los siguientes instrumentos, mismos que constarán publicados en la página web de la Institución www.flacso.edu.ec

- a. Normativa jurídica aplicable a su gobierno y administración.
- b. Orgánico estructural y funcional, planes estratégicos y operativos y presupuesto anual aprobado y su ejecución.
- c. Nómina de colaboradores en el área académica y administrativa, su régimen de pertenencia a la Institución, y sus remuneraciones.
- d. Portal de Compras, todos los pliegos de concursos para contratación de bienes, servicios y consultoría, y los resultados de contrataciones procesadas y efectuadas que celebre la Institución.
- e. Todos los informes de auditorías de que sea objeto la Institución sean las que provengan del Organismo Internacional, o las que se procesen basadas en la legislación ecuatoriana.
- f. Convocatorias, bases y resultados relativos a los concursos de méritos y oposición para la contratación de profesores titulares.

- g. Informes de la Dirección.
- h. Otros que correspondan.

Capítulo XI

De la jurisdicción coactiva

Art. 149.- Jurisdicción coactiva

FLACSO Sede Ecuador, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, del Código Orgánico General de Procesos y del Código Orgánico Administrativo, como parte del Sistema de Educación Superior Ecuatoriano, tendrá y ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las acreencias derivadas de su actividad académica.

La jurisdicción coactiva en FLACSO Sede Ecuador se ejercerá por intermedio de la Dirección de la Sede, o por delegación, por el/la Procurador/a de la Institución.

Disposición general

Las máximas autoridades y las autoridades académicas de la Sede no podrán desempeñar cargos de coordinador/a de doctorados, responsables de maestrías o especialización, coordinadores/as de centros o programas de investigación, editores/as académicos/as, o directores/as editoriales de una publicación.

De conformidad con lo que permite el Reglamento de Programas Docentes de FLACSO Sistema Internacional (Art. 18.1.1.2.) aprobado por el Consejo Superior, órgano de gobierno de acuerdo al presente Estatuto, en forma excepcional las autoridades académicas podrán desempeñar las funciones de coordinadores/as de programas docentes según los requerimientos de los distintos departamentos de la Sede.

(Corregido mediante Fe de erratas aprobado por Consejo Académico mediante Resolución 1131.26.02.2019, que consta en el Acta 508 de 26 de febrero de 2019. Artículo reformado por Consejo Académico mediante Resolución 230.14.09.2021, que consta en el Acta 570 del 14 de septiembre de 2021. Último párrafo agregado por Consejo Académico mediante Resolución 775.26.03.2024, que consta en el Acta 632 del 26 de marzo de 2024)

Disposiciones derogatorias

Primera.- Derógese el Estatuto de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador mediante Resolución 610.26.05.2016, que consta en el Acta 444 de 26 de mayo de 2016.

Segunda. - Quedan derogadas las resoluciones del Consejo Académico y de la Dirección y de otras instancias de decisión de FLACSO Sede Ecuador, que estén en contradicción a lo contemplado y normado en el presente Estatuto.

Fuentes

Sistema Internacional

Acuerdo Constitutivo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) aprobado mediante Decreto Supremo 1260, publicado en Registro Oficial 702 del 16 de diciembre de 1974 y su actualización en virtud de la Resolución AGE II/1 de 5 y 8 de junio de 1979.

Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional 6 del 27 de abril de 2017 aprobado por la Asamblea Nacional y ratificado por el Presidente de la República.

Reglamento de FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXVII/08 del 19 de junio de 2004.

Reglamento de Programas Docentes de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXVII/15 del 19 de julio de 2004, codificado al 2024.

Reglamento de Personal de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXIX/26. 2006 del 31 de mayo de 2006, codificado al 2022.

Reglamento de Consejos Académicos de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXXV/17.2012, codificado al 2022.

Código de Ética de FLACSO aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución CS XXX/25. 2007 de mayo de 2007, codificado al 2022.

Código de Ética de la Investigación de la FLACSO aprobado por Consejo Superior mediante Resolución CS XLV/17.2022.

Sistema de Educación Superior del Ecuador

Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) publicado en el Suplemento del Registro Oficial 298 del 12 de octubre de 2010 y reformas al 2024.

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior publicado en el Suplemento del Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022 y reformas al 2022.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior emitido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SE-19-No. 055-2021 del 9 de junio de 2021 y reformas al 2024.

Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES mediante Resolución RPC-SE-08-No. 023-2022 del 14 de julio de 2022 y reformas al 2023.

Reglamento de Doctorados emitido por el CES mediante Resolución RPC-SE-10-No. 027-2024 del 9 de mayo de 2024 y correcciones.

Instructivo para la Verificación de Estatutos de las Instituciones de Educación Superior emitido por el CES mediante Resolución RCP-SO-40-No. 666-2018 del 31 de octubre de 2018 y sus reformas al 2020.

FLACSO Sede Ecuador

Reglamento General Interno de Docencia de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico, mediante Resolución 636.16.08.2016, que consta en el Acta 449 del 16 de agosto de 2016 y reformas al 2024.

Reglamento de Doctorados de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador 843.19.09.2017, que consta en el Acta 474 de 19 de septiembre del 2017 y reformas al 2021.

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico, mediante Resolución 6699.12.12.2023, que consta en el Acta 623 del 12 de diciembre de 2023.

Reglamento de Administración de Recursos Humanos del Personal Profesional, Técnico y administrativo de FLACSO Sede Ecuador aprobado por el Consejo Académico, mediante Resolución 329.09.01.1177, que consta en el Acta 329 del 9 de enero de 2012, y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Razón de Aprobación

Aprobado por Consejo Académico mediante Resolución 1119.29.01.2019, que consta en el Acta 506 de 29 de enero de 2019; reformado mediante Resolución 1131.26.02.2019, Acta 508 de 26 de febrero de 2019; reformado mediante Resolución 1185.30.04.2019, Acta 512 del 30 de abril de 2019; reformado mediante Resolución 1250.17.07.2019, Acta 518 del 17 de julio de 2019; reformado mediante Resolución 1268.03.09.2019, Acta 520 del 3 de septiembre de 2019; reformado mediante Resolución 1291.17.09.2019, Acta 521 del 17 de septiembre de 2019; reformado mediante Resolución 1346.12.12.2019, Acta 527 del 12 de diciembre de 2019; reformado mediante Resolución 006.23.07.2020, Acta 542 del 23 de julio de 2020; reformado mediante Resolución 230.14.09.2021, Acta 570 del 14 de septiembre de 2021; reformado mediante Resolución 506.31.01.2023, Acta 601 del 31 de enero de 2023; reformado mediante resoluciones 593.30.05.2023 y 594.30.05.2023, Acta 611 del 30 de mayo de 2023; reformado mediante Resolución 775.26.03.2024, Acta 632 del 26 de marzo de 2024; reformado mediante Resolución 842.02.07.2024, Acta 641 del 2 de julio de 2024; reformado mediante Resolución 081.29.10.2024, Acta 649 del 29 de octubre de 2024.

Dr. Ramiro Viteri Guerrero
Secretario General-Procurador
FLACSO Sede Ecuador